DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se autoriza á la Comisión Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo para que con imputación al rubro "Para obras y servicios" refuerce con $ 40.00 mensuales el de "Dos carros para toda clase de servicios" y con $ 3.00 mensuales el de "Manutención de un caballo", haciéndose la asignación relativa al aumento de sueldo de un peón en la misma forma.

2—Se resuelve no hacer lugar al descargo de $ 615.00 votados por la Junta Económico-Administrativa de Colonia con el destino que indica, señalándole la forma legal en que pueden imputarse algunas de las partidas de gastos acordadas.

3—Se autoriza á la Comisión Auxiliar del pueblo "Juan L. Lacaze" para que haga efectivo el impuesto de Salubridad dentro del radio que se indica, debiendo la Municipalidad de Colonia someter oportunamente á la aprobación gubernativa el plan de amanzanamiento del centro urbano referido, debiendo la Comisión Auxiliar nombrada hacer respetar las calles actualmente existentes, y que en cuanto á las donaciones ofrecidas por la sucesión Gianini, Salvo, Campomar y Gerente de la Empresa Médici, de los terrenos correspondientes á las calles trazadas, la Intendencia Municipal de Colonia debe adoptar las medidas necesarias para que á la mayor brevedad se escrituren las donaciones previo pronunciamiento de la Junta.

4—Se aprueban los nombramientos propuestos por la Intendencia Municipal de Río Negro y las autorizaciones solicitadas. Nombramientos: Para Gerente-Secretario de la Usina Eléctrica al señor Celestino M. Pérez; mecánico, á Crispín Cubilla; electricista, á Andrés Acosta; y peones, Emilio Valli y Alberto Ferreira, todos con la antigüedad del 1.o del corriente. Autorizaciones de descargo: $ 60.00 á Toribio Mujica por salario correspondiente al mes de Julio en su calidad de Gerente de la Usina Eléctrica; $ 65.00 mensuales al mecánico Crispín Cubilla, durante los meses de Julio á Octubre inclusive; $ 40.00 al electricista Miguel Nocerino, desde Julio hasta el 15 de Septiembre; $ 45.00 mensuales al foguista Rudecindo de León, desde Julio á Octubre, y durante el mismo período de tiempo $ 20.00 mensuales á cada uno de los peones Andrés Acosta y Emilio Valli. Se autoriza á la expresada Intendencia para invertir mensualmente la suma de $ 50.00 en remunerar los servicios de un 2.o maquinista y $ 40.00 en los de un foguista.

5—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para descargar la suma de $ 20.00 para la adquisición de un premio destinado al torneo atlético que realizará el "Artigas Football Club" en esa ciudad.

6—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó para abonar á un peón $ 25.00 mensuales, como encargado del cuidado y vigilancia del Parque 25 de Agosto.

7—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para reforzar mensualmente con $ 115.00 el rubro "Alumbrado", asignando de esta suma, mensualmente también, á la Comisión Auxiliar de Santa Isabel, para el mismo objeto, la cantidad de $ 15.00.

8—Se resuelve declarar que no procede la autorización gubernativa solicitada por la Intendencia Municipal de Salto para aceptar el concurso pecuniario del vecino del Rincón de Valentín, Domingo Devotto, para las composturas de un trozo del camino de aquel paraje, debiendo la Intendencia referida pasar el antecedente á la Junta para que se pronuncie al respecto.

9—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Río Negro la diferencia correspondiente á 15 días de sueldo del cargo de sargento de órdenes al de oficial inspector que desempeñó Juan F. Pérez Romero en Agosto ppdo.

10—Orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por veintiocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 28.45), importe de la adquisición de útiles de labranza y semillas para el terreno de la comisaría de la 6.a sección.

11—Orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por quince pesos ($ 15.00), importe de reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

12—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para incluir mensualmente en su presupuesto, á contar desde Noviembre corriente, la suma de $ 5.00 que destinará al pago del alquiler de la casa que ocupa el piquete de Canelón Chico (1.a sección).

13—Orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Octubre ppdo.

14—Orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por trescientos siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 307.75), importe de trajes y ropas interiores suministradas á los menores existentes en la Cárcel Correccional.

15—Se promulga la ley que modifica los artículos 118 á 122 del Código Penal, relativos á los delitos de rebelión contra los Poderes Públicos, tentativa de ese delito y régimen carcelario á aplicarse.

16—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

17—Orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de las reparaciones efectuadas en los ww. cc. de la cárcel departamental.

18—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 5.a sección rural de San José, señor Ramón Pérez Miranda.

19—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por treinta pesos ($ 30.00), importe de 200 kilogramos de maíz para siembra y gastos ocasionados en la compostura del carro de la repartición.

20—Se acepta la renuncia del alcaide de la Jefatura de Artigas señor Braulio Taborda, y se nombra en su reemplazo al guardahilos de la misma repartición Carlos Tognola y en reemplazo de éste al vigilante de la 2.a sección Atanasildo Rodríguez.

21—Se nombra subcomisario de la 2.a zona, 1.a sección de Tacuarembó, á don Ramón Doroteo Alonso, en reemplazo de Felipe Lezama y Carral que renunció.

22—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 8.76), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno, Domingo Galarraga, por gastos de conducción de un demente á la Capital.

23—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Rivera en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Araminto Ayala de la resolución municipal que no hizo lugar al pedido del recurrente para que se le concedieran unas obras ubicadas con frente á las manzanas números 207 y 208, confirmándose la resolución apelada.

24—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que se permita la introducción libre de derechos ordinarios y adicionales, de varios instrumentos de música destinados á la banda municipal.

25—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que se le autorice el sostenimiento de dos peones á fin de atender las composturas de calles y caminos, imputando la erogación de $ 30.00 mensuales que se invertiría en pago de sus servicios, á la suma que debe percibir de saldo de Contribución Inmobiliaria, declarándose que las composturas á que se ha hecho referencia deben llevarse á cabo por el personal de la Inspección Técnica Regional respectiva.

26—Se autoriza á la Comisión Auxiliar de San Ramón (Canelones) para que descargue la suma de $ 32.90 por impuesto de serenos y $ 42.04 por impuesto de alumbrado, correspondientes á los boletos que para la recaudación de dichos impuestos se entregaron al cobrador Felipe Pérez y de los cuales no ha rendido cuenta hasta la fecha; declarándose que la Jun-

ta Económico-Administrativa debe apercibir á la referida auxiliar por no haber exigido la fianza ó garantía que están obligados á prestar, de acuerdo con disposiciones vigentes, todos aquellos á quienes se les confía la custodia de valores.

27—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos á la gestión para que se liquiden por la Contaduría General del Estado las planillas de presupuesto municipal correspondientes al mes de Junio del corriente año, en virtud de haberse clausurado el ejercicio 1910-1911, debiendo pasar los antecedentes referidos á la Contaduría General para que liquide las planillas de la Intendencia de Soriano por valor de $ 9.067.18, con imputación al saldo del ejercicio 1910-1911, que asciende á $ 48.383.14.

28—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para incluir mensualmente en sus presupuestos, á contar desde Noviembre corriente, la suma de $ 60.00, que destinará al pago del alquiler del local provisorio que ocuparán sus oficinas en tanto se efectúen las obras de reparación de su edificio.

29—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina imparta las órdenes del caso á la Junta de Administración Militar á fin de que provea al Consejo Nacional de Higiene de los uniformes necesarios para el personal del vapor nacional "Sanidad".

30—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se aumenta á $ 25.00 mensuales el rubro "Alquiler de casa" del presupuesto de la sala de auxilios de Colonia é incluya en el mismo una partida de $ 20.00, también mensuales, para "Eventuales, gastos menores y extraordinarios".

31—Se dicta resolución en la solicitud presentada por don Carlos Stagnero, Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, reclamando el cargo de Inspector Departamental del Registro Civil, que actualmente ejerce el Inspector General del ramo, en virtud de la resolución de fecha 21 de Abril de 1903 que autorizó á la Dirección del Registro de Estado Civil para efectuar la inspección en esa forma por haber manifestado en aquel entonces que la inspección trimestral que se practicaba en las oficinas del Registro de Estado Civil de Canelones no se hacía con la regularidad debida, declarándose que la resolución de 21 de Abril citada queda sin efecto.

32—Se libra orden de pago á favor del sobrestante del edificio de la Jefatura de Maldonado, don José Gómez, por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente al mes de Octubre ppdo.

33—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la denuncia publicada en "El Nacionalista", de Melo, por Evergisto Pintos Saravia, contra el comisario de la 7.a sección de Cerro Largo, José M. Teyxeira, denuncia que acusa á dicho funcionario de haberlo reducido á prisión sin causa justificada y sometidole á vejámenes hasta que fué pasado á la jurisdicción del Juez de Paz respectivo, quien lo puso en libertad por "no haber causa para la prisión", declarándose completamente injustificada la denuncia motivo del sumario, y correcta la conducta observada en el caso por el comisario de la 7.a sección de Cerro Largo.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por quinientos cincuenta y ocho pesos ochenta y siete centésimos ($ 558.87), importe de las cuentas que adeuda por concepto de suministros que le fueron hechos en el primer semestre del año en curso.

35—Se libra orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de composturas de armas y repuestos de la Jefatura Política de Paysandú.

36—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones en virtud del recurso interpuesto por el representante de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la resolución municipal que no hizo lugar á la reclamación formulada por aquél para que se eximiera del uso de guía á determinados productos agrícolas y de las pequeñas industrias rurales del país, revocándose la resolución apelada y disponiéndose que la Contaduría General del Estado tenga presente esta resolución para la confección de los formularios de las mercaderías y productos que están sujetos á las guías de campaña.

37—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de la Intendencia Municipal de Durazno para que se le autorice á renunciar el certificado relativo á la adquisición de las chacras para los Corrales de Abasto, en virtud de las dificultades que existen para obtener el certificado de todos los Registros de los Juzgados Letrados Departamentales y de los Juzgados de Paz de la República, pues el del Registro General no es una garantía suficiente de que los inmuebles referidos no se hubieran vendido con anticipación, además de que los vendedores son personas conocidas y el bien corresponde á una sucesión tramitada en el Juzgado Letrado de Durazno; declarándose que la Intendencia Municipal de Durazno debe hacer saber de inmediato el domicilio del vendedor de las chacras para los Corrales de Abasto, para que el Poder Ejecutivo autorice al Jefe Político respectivo á aceptar en nombre y á favor de la Municipalidad de Durazno la escritura de venta correspondiente.

38—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de seis pesos seis centésimos ($ 6.06), para abonar los gastos de locomoción del mes de la fecha del electricista de la Casa de Gobierno, Guillermo Albertelli.

39—Se nombra Secretario de la Intendencia Municipal de Río Negro al señor Alejandro E. Pesce y Contador al señor Alberto P. Indart, cargo éste vacante por promoción del señor Pesce.

40—Se autoriza á la Intendencia de la Casa de Gobierno para mandar practicar las obras necesarias en la chimenea del horno para quema de valores de la Contaduría General, por el precio de $ 21.00, y para adquirir seis banderas nacionales para uso de la Casa de Gobierno, al precio de $ 3.50 cada una.

41—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Salto por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), para las obras del Mercado de dicha ciudad, debiendo hacerse saber al Ministerio de Obras Públicas que no se le gira el saldo de diez y siete mil novecientos setenta pesos del Empréstito de Obras Públicas destinado al Mercado del Salto, porque el Estado dejaría de percibir intereses por esa cantidad.

42—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), á que se refiere la anotación anterior.

43—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Intendencia Municipal de Soriano, Enrique Rodríguez Herrero, y se nombra en su reemplazo al meritorio señor Francisco H. Sáinz.

44—Se nombra auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Canelones, cargo que se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, don Fermín R. Muñoz, al auxiliar 2.o señor Felisberto Escuder Núñez, para reemplazar á éste al auxiliar 3.o señor Hermenegildo Melo y para este puesto al señor Eudoro P. Melo.

45—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que, con el acuerdo de la Junta, invierta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la adquisición de mulas y caballos para el servicio de limpieza local, sin perjuicio de lo que resulte como consecuencia de la acción judicial que debe proseguirse contra el ex Intendente Barreto, de acuerdo con la resolución gubernativa de 22 de Mayo último.

46—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para que abone los presupuestos municipales correspondientes á Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, tomando la cantidad necesaria del excedente de rentas del ejercicio 1910-1911, con la condición de su reintegro con las rentas del ejercicio en curso, como lo solicita. Se advierte á la Intendencia referida que no debió dejar transcurrir los meses indicados sin solicitar con la anticipación debida la autorización del caso.

47—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para que invierta en el pago de obras realizadas en la plaza Treinta y Tres las siguientes cantidades: $ 1.000 procedentes del saldo de la suma que por decreto 13 de Diciembre de 1909 se le asignó para "Lavadero Municipal" y $ 2.042.95 para las mismas obras indicadas, con imputación al excedente de rentas de 1910-1911, mandándose librar orden de pago por la suma de $ 1.000.00.

48—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

49—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para abonar mensualmente al Consejo Penitenciario, según planilla y liquidación que en cada caso se formará, $ 6.00 por cada menor que en calidad de depósito asile en la Cárcel Preventiva y Correccional, pudiendo además costear el importe de las ropas que les sean necesarias, bien entendido que la cuota mensual que se determina no comprende á los menores encausados ó penados por ministerio de las leyes de fuero común que se encuentren recluídos en el nombrado establecimiento. El importe de las asignaciones que demande el cumplimiento de esta resolución se incluirá en los respectivos presupuestos del Consejo de Protección de Menores y se descargará por los fondos de la ley de 24 de Febrero del corriente año.

50—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de órdenes de la Jefatura Política de Tacuarembó, don Celiar Ortiz, por denuncia formulada por el señor Héctor Landó, en virtud de haber sido agredido por aquél, y no resultando probados los cargos imputados al referido funcionario, se declara infundada la denuncia de la referencia, levantándose la suspensión impuesta al comisario de órdenes señor Celiar Ortiz.

51—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de San José por quinientos setenta y cuatro pesos con veintiún centésimos ($ 574.21), para pago de trabajos efectuados en el Cementerio.

52—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda liquidar la suma de ciento diez y nueve pesos ($ 119.00), á favor de don Francisco Ayestarán, cesionario de don Sebastián Calcagno, por suministro al refuerzo de policía de Tacuarembó en los meses de Febrero á Abril de 1910.

54—Orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por noventa pesos ($ 90.00), importe de un mueble-archivo que adquirirá para la Comisión Delegada de Correccion de Niñas.

55—Se nombra escribiente de 1.a clase de la policía de la capital al señor Carlos Isabella.

56—Se declara á don Juan Acosta García, 2.o Inspector del Cementerio del Buceo, jubilado de la Nación, con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que percibe y que señala el presupuesto ($ 900.00), ó sea $ 450.00 anua-

les, sujeto á los descuentos legales, debiendo el señor Acosta reintegrar al Tesoro Nacional la suma de $ 141.43 que adeuda desde Octubre de 1904. La Caja de Jubilaciones y Pensiones debe verter en Tesorería los descuentos de Montepío que erróneamente ha sufrido el sueldo del señor Acosta, cuya suma asciende á pesos 195.25.

56 a—Se expide la cédula correspondiente.

57—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia de "La Tribuna Popular" contra las autoridades del Departamento de Treinta y Tres, en la que se imputaba la comisión de un atentado en la comisaría de la 5.a sección contra el individuo Ramón Guillermo, por el subcomisario Silvera, declarándose que en el caso, la Jefatura de Treinta y Tres ajustó su procedimiento á las normas prescriptas en la materia, y que ellas llenaron las indicaciones contenidas en la denuncia.

58—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para que abone la suma de $ 3.346.85, importe de sus cuentas pendientes, tomando dicha cantidad del saldo del ejercicio 1910-11, recomendándose á la expresada Intendencia y á las demás de la República el cumplimiento de los artículos 4.o y 5.o del decreto 24 de Enero de 1910, sobre control en las erogaciones que están autorizadas á realizar las Inspecciones Técnicas Regionales.

59—Se resuelve declarar urgente la expropiación de las parcelas de terreno absorbidas por la apertura de la avenida Constituyente, cuyo trazado fué definitivamente aprobado por el Poder Ejecutivo el 10 de Octubre de 1910, debiendo la Intendencia Municipal de Montevideo requerir el acuerdo de la Corporación Municipal. Asimismo se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 23 de Octubre último.

60—Se nombra oficial 2.o de la Administración y Receptoría General de Cementerios al señor Francisco J. Vallarino, con la antigüedad del 1.o de Octubre ppdo.

61—Se nombra escribiente del Mercado Agrícola al señor Vicente González, con la antigüedad del 1.o de Octubre ppdo.

62—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, remitiendo unos antecedentes de la Comisión Auxiliar de Nuevo Berlín sobre movimiento semestral de caja en 1910, disponiéndose que los referidos antecedentes vuelvan á la Intendencia Municipal de Río Negro para que advierta al auxiliar de Nuevo Berlín la omisión que indica la Contaduría General, intimándole que remita á esa oficina las libretas á que se refiere el decreto 3 de Mayo de 1905.

63—Orden de pago á favor del señor Casiano González por la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), importe de los gastos efectuados con motivo del banquete ofrecido al señor Juan Jaurés.

64—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en virtud del recurso deducido por don Urbano Medero de la ordenanza municipal número 5, sobre expendio de carnes, y de la resolución municipal que le impuso una multa de $ 20.00, por falta de cumplimiento á la ordenanza referida, confirmándose la resolución apelada. Al mismo tiempo se deja sin efecto la imposición de la multa impuesta al recurrente, debiendo gozar del mismo plazo para poner su establecimiento en condiciones. Se declara que la superintendencia que el Consejo Nacional de Higiene tiene en materia de policía higiénica y sanitaria de las poblaciones no es derogatoria ni limitativa de las propias que ejercen las Juntas Económico-Administrativas sobre salubridad y limpieza, salvo cuando se trate de casos extraordinarios de epidemia. Se dispone también que el asesoramiento previsto por la resolución del Consejo Nacional de Higiene de fecha 28 de Julio de 1905 (deslinde de facultades), debe mantenerse, porque tiene carácter ilustrativo y para que no se violen las ordenanzas y reglamentos del Consejo Nacional de Higiene aprobados por el Poder Ejecutivo.

65—Se nombra al señor Enrique del Castillo oficial 2.o de la Sección Parques y Jardines de la Municipalidad de Montevideo.

66—Mensaje sometiendo á la sanción de la Honorable Asamblea General un proyecto de ley sobre expedición de guías de tránsito en las secciones de campaña.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en la Argentina — Con los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre último, remite un giro bancario por la suma de $ 7.902.48, saldo á favor de rentas consulares. — Se remite donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado de la República en Lisboa — Comunica el despacho del vapor nacional "Satur" con destino á Sevilla.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Envía el cuadro de emolumentos percibidos en Corumbá durante el mes de Agosto. — Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Nota relativa á la no existencia de yacimientos de carbón en la República. — Se transcribe al Consulado General en Nueva York y se avisa.

—Legación de España — Comunica que habiendo regresado el señor Félix Cortés y Delgado, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado de España en Montevideo.—Se manda expedir el "Aviso Oficial" respectivo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena — Comunica el aumento de precio de las mercaderías textiles de Austria-Hungría. —Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay— Acompaña los estados de ingresos y egresos del Viceconsulado en Puerto Murtinho, correspondientes al mes de Agosto. —Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado en Roma — Anuncia el envío por separado de los números 1, 2 y 3 de la Oficina del Trabajo de ese reino. — Se remiten á la Oficina del Trabajo dichos boletines y se avisa.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos — Remite la suma de $ 302.00 importe de reintegros de derechos de visación consular percibidos durante el mes de Octubre. — A los fines del artículo 17 del Arancel Consular, se pasa al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General de la Nación reciba dicha suma.

—Consulado en Pernambuco — Envía el boletín demográfico de esa ciudad correspondiente á la segunda quincena de Agosto. — Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao— Acompaña la relación de los buques nacionales despachados durante el mes de Septiembre. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado en Cardiff — Remite los cuadros estadísticos comerciales y de navegación, correspondientes al mes de Septiembre.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay— Envía la relación de los derechos recaudados en el Viceconsulado de Puerto Murtinho durante el mes de Septiembre. —Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado en Bilbao — Informe relativo al estado sanitario del ganado.— Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Gijón — Acompaña el cuadro estadístico de la exportación realizada por ese puerto con destino al de Montevideo durante el mes de Septiembre.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Bilbao — Remite el informe sanitario correspondiente al mes de Agosto. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Comunica la presentación en esa oficina consular de la señora Josefina Agut de Fernández.—Para su conocimiento, se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Viceconsulado en Roma —. Envía el número 1 del boletín titulado "Notizie sul crédito e sulla previdenza". — Se remite al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay— Estados del Viceconsulado en San Ignacio de las Misiones, correspondientes al tercer trimestre. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado en San Sebastián — Envía dos ejemplares de la Memoria del Sindicato Agrícola Guipuzcoano "Alkartasuna". — Se remiten al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Viceconsulado en Puerto de Mazarron — Informe sanitario correspondiente al mes de Septiembre. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía la "Gaceta de Madrid" que contiene el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en España durante el mes de Agosto.— Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay— Envía los Estados del Consulado en Corumbá por el mes de Junio. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado en Cardiff — Comunica el despacho de vapores nacionales efectuado durante el mes de Septiembre.— Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado en San Vicente—Presenta el informe sanitario correspondiente al mes de Septiembre. — Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay— Acompaña los estados del Viceconsulado en San José Mí correspondientes al mes de Septiembre. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

Consulado General en Italia—Remite la cuenta del monumento para la tumba de Florencio Sánchez que asciende á 475 liras y un dibujo del monumento hecho por Alziatti Anacleto.—Enterado se tiene presente.

—Consulado en Nápoles—Solicita una fotografía del Presidente Batlle para ese Consulado.—Habiéndose remitido con circular fecha 19 de Septiembre al Consulado en Nápoles la fotografía solicitada, se archiva.

—Consulado General en Alemania —

Pide un retrato del Presidente Batlle.—Habiéndose remitido al Consulado General en Alemania la fotografía solicitada se archiva.

—Ministerio de Industrias—Pasa un oficio de la División de Ganadería pidiendo se recaben informes sobre las cuarentenas que el Gobierno argentino impone á los bovinos y equinos procedentes de este país.—Se transcribe á la Legación de la República á los efectos consiguientes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se concedió privilegio de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses "Danerwell", "Den of Ruth veri", alemán "Hittfel" y "Axel Jshnson".—Se acusa recibo y tiene presente.

—Ministerio de Guerra y Marina — Comunica haber concedido privilegio de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses "Chinise Prince" y "Jhon Wilson".—Se acusa recibo y téngase presente.

—Ministerio de Guerra y Marina — Comunica que se concedió privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Hillbroock".—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se concedió privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Sandefford".—Se acusa recibo y téngase presente.

—Legación en Austria-Hungría — Remite 15 números del "Nene Freise Prese" en el que registra un aviso sobre concurso del Palacio de Gobierno y avenidas y copia de una nota particular que pasó á 50 arquitectos é ingenieros de ese país.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas con los ejemplares y copia de la referencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Manifiesta que no puede ese Ministerio deferir á lo solicitado por el arquitecto Ebard Henri, por estar ya completo el número de invitados para los concursos de Palacio de Gobierno y Avenidas.—Se transcribe al Consulado General en Francia para los efectos correspondientes.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución por la cual se autoriza á adquirir dos taquígrafos con cuatro miras para la Comisión Geográfica del Estado Mayor General del Ejército y pide se encomiende á la Legación en Francia las gestiones respectivas á fin de que las compre á la "Société Generale d'Estudes et de Travaux Topographique", de París, á cuyo fin remite un cheque por valor de 4.495 francos con 60 centésimos. — Se transcribe á la Legación en Francia á los efectos consiguientes, remitiéndosele el cheque de la referencia y avísase en respuesta.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia—Acusa recibo de las copias de los Convenios y Reglamentos firmados "ad referéndum" en el Congreso Postal y dice que á su estudio procederá el Gobierno de Colombia.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Ministerio de Guerra y Marina — Transcribe la resolución por la cual se manda girar á favor de la Legación en Alemania 2.240 pesos para ser entregados á los señores Buschelberg y Freyer 1.000 pesos á cada uno y pesos 120 á cada uno de los capataces que intervinieron en la construcción del crucero "Uruguay".

—Notas de los Consulados Generales en la República Argentina, Brasil, Bolivia, Perú, Suiza, Trieste, Holanda, Inglaterra, Ecuador, Francia, España, Italia, Bélgica, Budapest y Consulado en San Sebastián, informando sobre los derechos que se exigen para la importación de tasajo y carnes conservadas.—Dejándose copia en carpeta de todas estas comunicaciones, se remiten con nota al Ministerio de Industrias para su conocimiento y fines que puedan corresponder y se acusa recibo.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Marcial Villarino, jubilación; Valdivio Tosano Nicolini, ídem; Disma Brusoni de Siegmeto, cobro de pensiones; Carolina Toledo de Elías, jubilación; Gumersinda B. de Méndez, jubilación; Coralio A. Sanabria, jubilación; Elías S. Lisardo, jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Francisco Piria, donación para un edificio escolar.

—Se manda archivar el expedientillo relativo á la construcción de cerco y vereda en el edificio escolar de la calle Reducto.

—Se manda agregar á sus antecedentes el pedido de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, sobre ampliación del mismo edificio.

—Al Ministerio del Interior—Nota del Registro General de Ventas solicitando aumento de personal.

—Al Instituto Meteorológico Nacional —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un memorándum de la Legación de Chile, solicitando contribuya el Gobierno con una cuota de $ 300.00, en cambio de la cual recibiría gratuitamente los ejemplares del Calendario Astronómico que necesite, para ser distribuidos entre las escuelas públicas y oficinas.

—A la Universidad — Se remiten los antecedentes relativos á la prórroga de licencia concedida al oficial de biblioteca, don Carlos Fleury, para que justifique la causal que expresa.

—Para los antecedentes relativos al ofrecimiento de venta del cuadro "Incendio del vapor América", se resuelve que una vez organizado el Museo de Bellas Artes, sobre cuya creación se pronunciará el Honorable Cuerpo Legislativo, se proveerá.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Exma. Alta Corte de Justicia, comunicando la libertad condicional del penado Rolando Jones.

—A la Exma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Ministerio del Interior—Se remiten los antecedentes relativos á la libertad del penado precedentemente nombrado.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Nota comunicando la libertad condicional del penado Rolando Jones.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se resuelve hacer saber á la Oficina de Pesas y Medidas que en cada caso en que sea necesario verificar alguna erogación por cualquier concepto, debe pedir a este Ministerio la autorización correspondiente.

2—Se accede á una solicitud de la Compañía Telegráfica Western, sobre despacho libre de derechos de Aduana de tres cajones conteniendo aparatos para la misma Compañía.

3—Se desestima una solicitud de los señores Barboza Caravia y Cía., en nombre y representación de don Alejo López, sobre reválida de patente de privilegio para "Un aparato para castrar animales".

4—Se resuelve autorizar á la División de Ganadería para vender al señor Julio Duclós el carro que la Inspección de la Barra de Santa Lucía tenía destinado al transporte de los animales decomisados.

5—Se resuelve autorizar á la Oficina de Pesas y Medidas para mandar construír en la Escuela Nacional de Artes y Oficios dos escritorios-ministro y una mesa para máquina de escribir, por el precio de $ 96.00.

6—Orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), á favor de este Ministerio, para atender los gastos de la Comisión "Día del Arbol", correspondientes al mes de Octubre ppdo.

7—Se resuelve autorizar á la Oficina de Alojamiento de Inmigrantes para adquirir una máquina de escribir cuyo costo asciende á $ 120.00.

8—Se accede á una solicitud de los señores Petillón Galimberti y Cía., en representación de don F. Ruiz y Ruiz y Cía., sobre devolución de los derechos abonados para el registro de las marcas "Jerez Quina Ruiz" (Etiqueta Especial), "Jerez Quina Ruiz" (Etiqueta combinación de colores), y "Jerez Quina Ruiz", en virtud de haber desistido de su inscripción.

9—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de $ 8.77, que adeuda por concepto de gastos de correo.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de trece pesos con setenta centésimos ($ 13.70), á que asciende su cuenta por consumo de luz en la Oficina de Pesas y Medidas, durante el mes de Septiembre ppdo.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se accede á una solicitud de don John E. Packard, por la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, sobre despacho libre, de materiales destinados á la construcción de la fábrica de preparación de carnes congeladas.

13—Resolución autorizando la introducción de materiales destinados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

14—Se resuelve autorizar á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de $ 2.70, importe de los gastos de limpieza del local que ocupa dicha repartición.

15—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), que será remitida al señor Luis Scarzolo Travieso comisario general del Uruguay en la exposición de Turín, en concepto de un trimestre adelantado (Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año), de la asignación que le fué acordada por resolución de 14 de Diciembre último.

16—Se resuelve disponer la devolución á los señores Acosta y Lara y Guerra, constructores de los edificios de la Granja Modelo, de la suma de $ 4.230.00, depositada por dichos señores en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato respectivo.

17—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para contratar con la Librería Nacional, la confección de formularios y carpetas, por la cantidad de $ 30.00.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 78.47, importe de los pasajes expedidos

por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto ppdo.

19—Se manda librar orden de pago á favor del Secretario del Comité del Uruguay en la Exposición Anglo-Ibero-Americana por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de los gastos ocasionados hasta la fecha.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar las siguientes órdenes de pago:

22—Orden de pago á favor del profesor doctor Alejandro Backhaus, por la suma de ciento cincuenta y tres pesos treinta y un centésimos ($ 153.31), que corresponden $ 93.31 como sueldo hasta el día de su designación como Inspector General de Estaciones Agronómicas y $ 60.00 para gastos de casa por el mes de Octubre próximo pasado.

23—Orden de pago á favor de don Venancio López Labandera por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo que le fué asignado por decreto de 22 de Mayo último, por los servicios que presta en la Inspección General de Estaciones Agronómicas, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

24—Se designa á don Beltrán Rey para desempeñar el cargo de auxiliar de carteros de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 3 del corriente.

—De acuerdo con lo informado por la Secretaría de este Ministerio archívanse los antecedentes relativos á la comunicación del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionada con la admisión y monta de siete yeguas en la Granja Modelo, adquiridas para las Estaciones Agronómicas.

—Archívase la nota de la Inspección de Estaciones Agronómicas relacionada con el carácter de la designación del señor Elisegui para una de las Estaciones y nombramiento de un empleado para Contaduría y demás trabajos de Oficina.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado en Viena relacionada con la exposición de productos de nuestra industria en el Museo Imperial y Real "Handelsmuseum".

—En una nota del señor Jorge Becherlo pidiendo datos relativos á las facilidades que se acordarían á varias familias alemanas de agricultores que vinieran á radicarse al país, se resuelve archivarla por no haber tierras disponibles.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes iniciados por la firma Baliarde y Cía. gestionando la aminoración de los derechos de importación á la parafina.

—División de Ganadería—Nota de la Legación de la República Argentina acompañando un memorándum de las modificaciones que su Gobierno desea se hagan á las disposiciones que rigen sobre sanidad en la introducción de ganados procedentes del citado país.

—Archívase la nota de la División de Ganadería con la cual acompaña el telegrama enviado por nuestro Cónsul en Río de Janeiro dando cuenta del estado sanitario en que llegó á esa ciudad el ganado adquirido por el Ministerio de Agricultura de ese país y procedente del nuestro.

—En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Bélgica y relacionada con la contratación del profesor Raquet, se resuelve contestar por nota en la forma dispuesta.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota relacionada con la anotación que precede.

—En una nota de la Oficina de Pesas y Medidas solicitando autorización para adquirir una máquina de escribir destinada al servicio de la oficina, se resuelve aplazar la consideración del asunto hasta la nueva organización de las dependencias de este Ministerio y una vez trasladadas á su nuevo local.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad Protectora de Animales pidiendo se obligue á los introductores de animales destinados á lidia sean introducidos en cajones.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Sánchez y Cía. pidiendo se les acuerde franquicias á fin de establecer en el país una fábrica de hierro y acero esmaltado, galvanizado y estañado.

—División de Agricultura — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de don Carlos Elizalde para que se hagan extensivas á una fracción de campo lindero, adquirida posteriormente, las franquicias acordadas á la ex estancia "La Campana", de acuerdo con la ley de colonización.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente.

—A la misma — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Agosto ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Al mismo—Solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de repuestos de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Antecedentes relativos al pedido de privilegio formulado por el doctor Alcides Godoy para "Una nueva vacuna contra la mancha".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de repuestos de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inspección de contabilidad y arqueo de caja efectuado en la Administración de Correos del Departamento de Treinta y Tres.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Vuelve en vista el expediente caratulado privilegio "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en aparatos para hacer piedras artificiales", de propiedad del señor Albert Alonso Pauly.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda pasar á la Contaduría General la comunicación de la Dirección General de Faros manifestando haber depositado en el Banco de la República la suma de $ 930.48, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo relativo á las obras que deben practicarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 de Melo.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Industrias el expedientillo de privilegio de los señores Debernardi sobre bovedillas "Delta".

—A la Dirección de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional de Colonia, se pasan los antecedentes iniciados por los señores Moré y Peduzzi Hnos. sobre construcción de un polvorín en las canteras del Minuano.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el escrito del señor J. Pianzola solicitando la devolución de la suma depositada en garantía de la buena ejecución de las obras de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Se manda pasar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del ingeniero P. Prat solicitando la suma de pesos 120.00, destinada al pago de los jornales de la 2.a quincena de Octubre ppdo. de los obreros que trabajan en la reconstrucción de la Jefatura de Maldonado.

—Pasa á la Dirección Puerto de Montevideo el expedientillo iniciado con motivo del dragado efectuado en una parte del canal de entrada al Dique Nacional.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección Puerto de Montevideo, el expediente relativo á la inspección de los ww. cc. de los depósitos 1 y 2 de "Capurro".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción, libre de derechos, de 279.130 kilos de carbón.

—Se remite con nota á la Dirección de Vialidad una copia del contrato de arrendamiento de obra celebrado entre el Estado y Juan A. Casterés para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—Se manda pasar al Juzgado Nacional de Hacienda, informado por la Dirección de Topografía, el expediente iniciado por don Edmundo Eastman solicitando declaración fiscal.

—A la Dirección de Minas se manda pasar una nota de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto solicitando la designación de un técnico para efectuar las pruebas de la caldera de un guinche á vapor reparado por la Compañía del Gas.

—Se mandan pasar al Ministerio de Hacienda los planos departamentales solicitados por la Dirección General de Impuestos Directos.

—Se suspende por el término de quince días, sin goce de sueldo, al foguista del "Ganguil II", don Manuel Permuy.

—Se remiten con nota los planos solicitados por la Intendencia Municipal de Durazno.

—Al Ministerio de Industrias se remite con nota una copia del plano del Departamento de Soriano.

—Se remite á la Dirección de Vialidad copia del plano topográfico del pueblo de Rivera.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO ADOLFO SANTELLANO, DE LAS FUERZAS MOVILIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, ACUSADO POR ASESINATO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 4 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo esta causa seguida

de oficio al cabo de milicias Adolfo Santellano, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González, por delito de asesinato cometido en la persona de Torcuato Chagas, por el que de acuerdo con lo que disponen los artículos 986 del Código Militar y 2.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, solicita se le aplique la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, sustitutiva de la de muerte y

Resultando: 1.o Que en el movimiento político del año mil novecientos diez, en los meses de Octubre y Noviembre, de las fuerzas de la Comandancia Militar del Departamento de Artigas, se destacó al teniente don Pablo López con quince hombres, con objeto de hacer servicio de exploración en las inmediaciones de la estación "Meneses", á las inmediatas órdenes del teniente coronel don Julio C. de Barrios;

2.o Que en el personal de la referencia figuraban, como cabo, Adolfo Santellano y como soldados Gaudencio Dávila, Marciano López y Antonio Rodríguez, únicos que han tenido intervención en los sucesos que dieron mérito á este proceso;

3.o Que en la noche del trece de Noviembre de 1910, oyéndose en el destacamento "el tropel de una caballada en marcha", el teniente López ordenó al cabo Santellano y soldados nombrados, procedieran á averiguar lo que ocurría, saliendo él á su vez en otra dirección y con el mismo objeto (fojas 32 á 35);

4.o Que el primero que regresó al destacamento fué el cabo Santellano, llegando allí momentos después y ya de día un individuo que manifestó llamarse Pedro Perdomo, haberse extraviado en la noche anterior, conduciendo una caballada de sus patrones en compañía de otro compañero que había quedado en el monte, de nombre Torcuato Chagas, el mismo que mientras se desarrollaba esta conversación, apareció en la portera que daba acceso al lugar ocupado por el destacamento y quien al apercibirse de la existencia de gente armada emprendió la fuga, siendo de inmediato perseguido por el cabo Santellano y los soldados nombrados en el segundo resultando (fs. 32 á 43);

5.o Que al nombrar á su compañero el individuo Perdomo, Santellano manifestó que lo conocía, agregando que era un matrero que nunca servía, pidiéndole Perdomo, al ver los aprestos para la persecución, que no le fuera á tirar, empleando las palabras de "no le vaya á tirar rubio". (manifestación negada por el procesado á fs. 51 y 52 y corroborada por las declaraciones de los testigos fs. 36 á 48);

6.o Que en la persecución del fugitivo Chagas, se le hicieron varios disparos por Santellano y Dávila (fs. 6 á 16);

7.o Que observando Santellano que el caballo que montaba se había cansado, primero lo desensilló, siguiendo la persecución sin apero, después trató de cambiarlo por otro que estaba suelto en el campo, sin conseguir su objeto, terminando por montar el caballo que llevaba el soldado López entregándole el suyo, siendo aquél justamente el que llevó al destacamento á Pedro Perdomo, compañero del perseguido (fs. 37 y siguientes);

8.o Que el último disparo hecho contra Chagas por Santellano, fué rodilla en tierra, explicando esta posición que mejora la puntería el deseo de pegar al pescuezo del caballo del perseguido;

9.o Que la persecución se hizo en un recorrido de próximamente diez kilómetros desde el punto que se inició, habiendo sido alcanzado Chagas solamente por el cabo Santellano, quien manifestó á los demás cuando llegaron, que el hombre se había degollado (declaraciones de fs. 6 á 16);

10. Que el cuerpo de Torcuato Chagas estaba herido en la garganta, viéndose el caballo que montara lleno de sangre en las crines y parte delantera del apero y su propio cuchillo desenvainado, caído en el suelo y también ensangrentado;

11. Que producido el suceso el cabo Santellano manifestó á los soldados que todos debían declarar lo mismo, en el sentido de haberse llevado á efecto la persecución por todos juntos y á haber llegado también juntos al lugar del suceso. (Así se declara por todos en las primeras averiguaciones fs. 10 á 16 y se retractan á fs. 36 á 45). Además, que le habían visto bajarse del caballo y juntar piedras como para pelearlos, hasta quedar quieto boca abajo;

12. Que convenida la forma de la declaración, Santellano dejó en el lugar del suceso dos soldados y fué en busca del teniente López (sus declaraciones fs. citadas);

13. Que al retractarse de su primera declaración el soldado Gaudencio Dávila, afirma que Santellano alcanzó él solo al perseguido Torcuato Chagas y se le apareó, cayendo éste casi enseguida del caballo, sin que el declarante pudiera explicarse la causa por la rapidez con que se produjo el suceso (fs. 45);

14. Que la herida que produjo la muerte de Chagas era de grandes dimensiones, habiendo seccionado el cuello casi en su totalidad, herida que se conoce vulgarmente con el nombre de degüello de oreja á oreja (declaraciones contestes menos la del procesado, quien manifiesta que la herida era chica);

15. Que la consigna del prevenido era: reconocer á los individuos que transitaban por las inmediaciones de la guardia y detener á los desconocidos; que conocía á Chagas y que no tenía cuchillo. (Declaraciones ya citadas y la de fs. 51 á 52 del prevenido);

Considerando: 1.o Que está plenamente probado que el cabo Adolfo Santellano fué el que dió alcance al perseguido Torcuato Chagas y que cuando los soldados Dávila, López y Rodríguez llegaron al lugar del suceso aquél ya había fallecido á causa de la herida que le seccionó el cuello.

2.o Que tanto la acusación fiscal, como la defensa, están de acuerdo perfecto en todas las resultancias del proceso, discrepando solamente en quien sea el ejecutor de la herida que causó la muerte de Chagas, pues, mientras el señor Fiscal afirma que el ejecutor ha sido el procesado, la defensa niega que resulte probado ese extremo.

3.o Que ha habido intención criminal por parte de Santellano al hacer disparos de arma de fuego contra Torcuato Chagas, por cuanto no estaba en manera alguna autorizado para ello, desde que su cometido era tan sólo el de reconocer á las personas y detener á los desconocidos, debiendo agregarse que su actitud se agrava en el caso en vista porque Chagas era conocido del procesado.

4.o Que existe actitud delictuosa en el procesado, poniéndose ésta en perfecta evidencia en todo el curso del sumario, dado que pretende mantener sus declaraciones frente á las de sus propios compañeros que lo desmienten y aún frente á la imposibilidad material y científica de los hechos, como sucede cuando afirma y sostiene que todos llegaron juntos donde yacía el cadáver de Chagas, olvidándose que cambió de caballo con uno de los soldados, porque el que montaba estaba cansado, bastando no obstante ese solo hecho para comprobar la imposibilidad de llegar á un mismo tiempo.

5.o Que es imposible admitir el auto degüello, según claramente lo comprueba el informe médico de fs. 114 vta. y 115 vta. en que se afirma con absoluta seguridad "que Torcuato Chagas no ha podido suicidarse", presunción científica inconmovible que unida á las pruebas de hechos materiales llevan al ánimo sin esfuerzo alguno á la misma conclusión que el señor Fiscal Militar en cuanto afirma que habiendo Santellano alcanzado á Chagas le arrebató el cuchillo de la cintura y con él le produjo la herida que le ocasionó la muerte, corroborando claramente este hecho, la manifestación del procesado á sus compañeros, de haberse herido Chagas á sí mismo, manifestación no sostenida en autos por el procesado, manteniéndose en su primera afirmación de que Chagas se bajó del caballo á juntar piedras, sin que él lo alcanzara solo, siendo así que á ser cierta la manifestación que le hizo á sus compañeros, también pudo hacérsela á la justicia, sin que ella sirviera de manera alguna para agravar su situación jurídica, dado que no había testigos del hecho.

6.o Que en la comisión del delito no ha habido alevosía ni ventaja, desde que no existe la sorpresa que aquélla implica ni tampoco el conocimiento previo por parte del agente, de que la víctima no estuviera en posesión de otras armas que el cuchillo; conocimiento que es forzoso que exista para que dé mérito á la ventaja.

7.o Que la muerte de Chagas fué precedida de la ayuda de gente armada y con extralimitación de facultades en el desempeño público de su cargo militar, lo que constituye la circunstancia 9 y 13 del artículo 760 del Código Militar.

8.o Que para la aplicación de la pena que solicita el señor Fiscal, sustitutiva de la de muerte (artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907), en el caso que procediera, debiera regir el criterio que inspiró el artículo 312 del Código de Instrucción Criminal para la no aplicación de la última pena.

9.o Que el delito cometido por el cabo Adolfo Santellano y que consiste en haber dado muerte á Torcuato Chagas, es de homicidio, previsto en el artículo 978 del Código Militar y castigado por el 979 del mismo con las circunstancias agravantes apuntadas en el 7.o considerando y además la número 12 de aquel artículo.

Por estas resultancias y consideraciones y atento la regla que para la aplicación de las penas establece el artículo 813 del Código últimamente citado,

Este Consejo de Guerra Permanente falla: Condenando á Adolfo Santellano como reo del delito de homicidio en la persona de Torcuato Chagas, á sufrir la pena de diez años de penitenciaría, debiendo computársele legalmente el tiempo que de prisión lleva sufrida.

Si no fuera apelada, vencido el término, vuelva al despacho, á los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Serapio M. Borges.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ CAFFERA Ó CAFFARO Y OTROS POR LESIONES.

El Jurado declara

Que está probado:

Primero: Que el diez y nueve de Marzo del corriente año, en el despacho de bebidas de Rafael Palombo, calle Uruguay número quinientos diez y nueve, los procesados José Caffera ó Caffaro, Francisco Demorro y Tomás Gatto, se tomaron en pelea, resultando Demorro herido de tres puñaladas, una de las que, por ha-

haber penetrado en el pecho é interesado el pulmón, puso en peligro su vida y tardó en curar más de veinte días.

Segundo: Que también resultó herido levemente con una navaja el procesado Tomás Gatto, siendo su heridor Demorro.

Tercero: Que Caffera fué el provocador de la pelea y quien hirió á Demorro con un cuchillo.

Cuarto: Que los procesados estaban ebrios, y Caffera, al herir, procedió en defensa de su cuñado Gatto.

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Luis F. Sobredo. — Carlos J. Rossi. — Rómulo C. Fiammengo. — C. Biraben Muñoz.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 28 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Caffera ó Caffaro, Francisco Demorro, Tomás Gatto y Antonio Gatto, por lesiones;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra los tres primeros procesados que se nombran, é imputándoles á los tres la misma responsabilidad penal, por el delito de lesiones, que causaron peligro de vida y cuyo autor no se conoce, á causa de haber habido entre los acusados pelea en el momento del hecho, pide se les condene á nueve meses de prisión;

Que también solicita el acusador se absuelva de culpa y pena al procesado Antonio Gatto, por no constar en autos que haya intervenido directamente en la pelea;

Resultando: Que el señor defensor de Caffera solicita que se absuelva de culpa y pena á su defendido, pues no fué él el autor de las heridas, ni tuvo participación delictuosa en el suceso;

Que igual solicitud formula el señor defensor de Demorro, alegando que existe error de parte del Ministerio Público al reputarle autor de la herida que le fué inferida; agrega que Demorro no es victimario de nadie, sino que es la víctima del delito;

Que el señor defensor de Tomás Gatto pide el sobreseimiento de la causa por resultar constatada la inculpabilidad de su defendido, que no fué el que hirió á Demorro;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que es con arreglo á las declaraciones del Jurado cómo debe juzgarse la situación legal de los tres acusados (artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal);

Que Caffera, á quien se declara heridor de Demorro, ha cometido el delito de lesiones personales graves que se comprenden en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, pues la que infirió tardó en curar más de veinte días y puso en peligro la vida del herido;

Que el delito está agravado por haber herido con cuchillo (artículo 327); pero en favor del delincuente deben reconocerse dos circunstancias atenuantes: la de la ebriedad y la de haber delinquido en defensa de su cuñado Tomás Gatto, y á pesar de que Caffera fué el provocador del incidente (artículo 13, incisos 6.o y 1.o);

Que haciendo compensación de circunstancias (artículo 71), puede rebajarse en un grado la pena correspondiente al delito, debiendo aplicarse prisión dentro del máximo y mínimo (artículo 75), no pudiendo ultrapasarse la de la acusación, aunque es algo benigna;

Considerando: Que está acertada la defensa de Demorro al sostener que no corresponde responsabilizar á ese acusado como autor de su propia lesión. El artículo 335, párrafo segundo, que invoca la acusación, se refiere á los victimarios y no á las víctimas; corresponde á los sujetos del delito y no á las personas á quienes el delito damnificó;

Que á Demorro los únicos hechos por que cabría responsabilizarle serían por la ebriedad en la calle, por la riña y por la lesión leve que con una navaja infirió á Tomás Gatto. Lo primero constituye una falta (artículo 406, inciso 3.o) que está ya punida con el arresto preventivo, y los otros hechos no dan lugar á la acción pública, porque la lesión no fué inferida con arma apropiada, pues la navaja común que se utilizó no es reputada tal por nuestra corriente jurisprudencia;

Considerando: Que á Tomás Gatto sólo puede responsabilizársele por faltas de la ebriedad y de cargar arma de fuego sin autorización; faltas ya castigadas con el arresto sufrido (artículo 406 inciso 3.o y 404 inciso 11);

Considerando: Que desde luego que el Ministerio Público no deduce acusación contra el también procesado Antonio Gatto, cuya culpabilidad no resulta de autos, corresponde proceder á su respecto en la forma dispuesta en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 57, 58, 59, 69, 70, 71, 73, 76 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo:

1.o Condenando al reo de lesiones José Caffera ó Caffaro á la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva.

2.o Declarando que están castigadas ya con el tiempo de la prisión sufrida las faltas que cometieron Francisco Demorro y Tomás Gatto.

3.o Sobreseyendo el proceso en cuanto corresponde á Antonio Gatto, á quien se declara libre del pago de costos, los que deberán ser satisfechos, lo mismo que las demás prestaciones legales, por los otros procesados.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena, elévese la causa en consulta de ley, hágase saber al fiador la cancelación de su fianza, y archívese el expediente.

Alberto Gard y Sanjuán.

CAUSA SEGUIDA Á BUENAVENTURA RIALÓN POR IMPUTACIÓN DE INCENDIO Y ROBO

Veredicto

Que está probado: Que una noche del mes de Febrero de mil novecientos diez, el prevenido Buenaventura Bialón ó Rialán, estando á cargo de la casa de su patrón Roque Cuadro, sita en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, le sustrajo trece libras esterlinas y le prendió fuego á la casa y un galpón, quedando éstos completamente destruídos.

Y lo firmo de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—A. Sambucetti.—Sebastián Bernínzoni.—Juan O. Tissoni,* (discorde por no considerar probados los hechos que se imputan al prevenido).—*Angel Restelli,* (discorde por lo mismo).

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 30 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Buenaventura Rialón por incendio y robo.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado é imputándole ser autor de los delitos de incendio y robo, pide se le condene á trece años de penitenciaría.

Que el señor defensor alega que su defendido es inocente del delito que se le imputa y que, no estando probada su culpabilidad, corresponde se le absuelva de culpa y pena.

Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció, por mayoría, el precedente veredicto.

Considerando: Que haciendo aplicación de la ley penal á los hechos que admite el Jurado, debe juzgarse al reo como autor de los delitos de incendio y hurto calificado (artículos 257, inciso 1.° y 371, inciso 2.° del Código Penal).

Que el delito de incendio cae dentro de la disposición citada y no la que invoca el Ministerio Público, pues la casa que el fuego destruyó no estaba habitada, desde que su dueño, que parece ser su único morador, estaba ausente y la había dejado á cargo del procesado que era su peón.

Que la sustracción de las trece libras esterlinas constituye hurto calificado con abuso de confianza y no robo, puesto que no está probado que el delincuente se haya apoderado de tal dinero en las circunstancias que se expresan en el artículo 372 del Código Penal.

Que al fijar la condena deben tenerse presente los artículos 78, 374 y 376; este último, en cuanto al valor de lo hurtado, que no alcanzó á cien pesos.

Que el Ministerio Público admite en favor del acusado la circunstancia de que no huyó á la acción de la justicia, pudiendo haberlo hecho (artículo 18, inciso 11).

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 57, 70, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de incendio y hurto calificado, Buenaventura Rialón, á la pena de once años de penitenciaría, con sesenta días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Alberto Gard y Sanjuán.

CAUSA FALLADA CONTRA LEONARDO PASTRANA, ACUSADO DE HOMICIDIO

Veredicto

Que está probado: Primero: Que el catorce de Noviembre de mil novecientos diez, en el camino de la Costa del Sauce, campos de la sucesión Pastrana, Departamento de Colonia, fué encontrado el cadáver del vecino Jovino Alza, que presentaba ocho heridas de arma blanca, una de las que, fracturando el occipital, daba salida á la masa encefálica, y otra penetrante en la cavidad abdominal, las que causaron la muerte;

Segundo: Que por la propia confesión del procesado Leonardo Pastrana, no destruída por prueba contraria, resulta que él fué el matador de su hermano político Alza, y que el hecho se produjo de la manera siguiente:

Que estaba profundamente enemistado con Alza, por suponerle autor de la muerte de su señora madre, encontrada sin vida en una laguna del campo; además tenía enemistad porque estando durmiendo una noche en lo de Alza, éste le disparó dos tiros sin motivo alguno. Que el día del suceso vió pasar á su cuñado por el camino, yendo el procesado hasta un maizal, donde esperó varias horas á que regresara. Que al regreso de Alza, le sa-

lió al encuentro, y, agarrándole las riendas del caballo, le intimó le dijera si en realidad él era el matador de su madre. Que Alza, sin contestarle, le hizo dos disparos de arma de fuego, pegándole Pastrana un hachazo. Que como Alza le confesara entonces que era cierto que él fué el matador de su suegra, el prevenido continuó hiriéndolo;

Tercero: Que el procesado procedió bajo el impulso del pesar intenso que debió producirle la confirmación de su sospecha, de que su madre había sido asesinada por Alza;

Cuarto: Que Leonardo Pastrana ha tenido con anterioridad buena conducta, y pudiendo haber eludido la acción de la justicia, se presentó en arresto, siendo su confesión la prueba principal de su delito.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Juan Sanderson.—A. P. Romero.—Carlos J. Rossi.—Juan R. Avalo.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 31 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Leonardo Pastrana por muerte de Jovino Alza;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio, con las circunstancias atenuantes de la anterior buena conducta, y presentación espontánea á la autoridad, y pide se le condene á la pena de nueve años de penitenciaría;

Que el señor defensor del acusado reconoce que ha incurrido Pastrana en responsabilidad penal; pero sostiene que no está en el grado de delincuencia que establece la acusación, por cuanto el homicidio se cometió en las circunstancias del artículo 331 del Código Penal, y además, el delincuente es persona de buena conducta y se constituyó en prisión, por todo lo que corresponde rebajar la pena, fijándose una proporcionada dentro de la de prisión.

Que vista la causa en juicio público ante el jurado se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que en mérito á lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, debe juzgarse de la responsabilidad del procesado con arreglo á las declaraciones del veredicto;

Que Pastrana es autor responsable del delito de homicidio simple que establece y castiga el artículo 317 del Código Penal;

Que las numerosas lesiones que infirió á su víctima, el parentesco cercano de afinidad entre ésta y su matador, pues eran cuñados, y la circunstancia de haber Pastrana esperado varias horas el regreso de Alza para salirle al encuentro conducen necesariamente á juzgar con severidad al reo; pero, es indudable que en su favor concurren las circunstancias atenuantes que reconoce la acusación, y además la específica y muy principal para atenuar el delito, que la defensa invoca;

Que en efecto: Pastrana delinquió bajo el impulso de rencor que le inspirara su cuñado, por haberlo arrojado á tiros una noche de su casa, obligándole á salir desnudo al campo; ese rencor se juntaba á la desconfianza que ese procesado tenía de que Alza fuera el asesino de su madre, aparecida sin vida un día en una laguna y que según informe médico murió á consecuencia de traumatismo en el cráneo. Esos impulsos: el rencor y la duda, le llevaron al acecho y encuentro de Alza é interrogado éste con sorpresa disparó su arma y al recibir la primer cuchillada confesó ser el asesino de la señora de Pastrana, su suegra. Tal declaratoria, que el jurado admite como cierta por tratarse de afirmación del reo no destruída; tal confesión de Alza, ha debido indudablemente producir, no ya una cólera justísima, sino un verdadero é intenso dolor moral que obsecó por completo el espíritu y se tradujo en una acción de herir hasta el cansancio. En tales circunstancias puede y debe admitirse la atenuante del artículo 331 inciso 2.o, pero no con todos sus efectos de rebaja, pues, aunque bajo un dolor moral, Pastrana es para la conservación social, como lo hace notar la parte acusadora, un sujeto de mucha temebilidad.

Que además de la atenuante específica existen las de la buena conducta y la de la presentación á la autoridad, con la circunstancia de que la confesión es la principal prueba de la delincuencia (artículo 18, incisos 7.o y 9.o;

Que la pena puede ser rebajada por las atenuantes específica y generales en tres grados (artículos 70);

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 57, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de homicidio Leonardo Pastrana, á la pena de cinco años de penitenciaría, con trienta días de reclusión celular y al pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6

Trámite—Cayetano Tasino con Caviglia Hnos. Bartolomé Luchini y Joaquín de Gobeilla contienda de competencia. Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino.

Administrativo—El teniente alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Canelones renuncia el cargo. Exposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno del Salto respecto del examen que debe verificarse anualmente en los Protocolos de los escribanos públicos. Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el doctor Fructuoso Pittaluga. Comunicación del S. Tribunal Militar relacionado con la libertad condicional otorgada al penado Avelino Díaz. Los encargados del despacho de la Excelentísima Alta Corte solicitan licencia por 15 y 30 días respectivamente. El adjunto del Juzgado del Crimen de 1er. turno eleva igual petición por quince días. El Teniente Alcalde de la 1.a sección de Rivera denuncia procedimientos de la Intendencia Municipal del departamento. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno remite el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el mes ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, siete; en consulta, ocho; á estudio, siete; relaciones quincenales, ochenta y dos; cuadernos de protocolo, rubricados, veintidos; oficios librados, veintinueve; legalizaciones, tres.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Adoración Guirnaldo con Elena Carrau con Mercadé. Alejandro de Carlos con Vargas Santos. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Suc. de Horacio Reyes.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Pedro De León con la suc. de Vicente Dragone. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias—María José Ferreira de Siqueira con Eufrasia Meneses de Trinidade. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando. Una en juicio de disenso.

Definitivas—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Test. Catalina Fierro de García. Sucs. de José María Labora, Dolores Rodríguez de Labora y Bernardina N. de Labora. Test. Emilia Cabot de Caciro. Suc. Juan Bautista Beaumont. Sucs. de Carlos María Escalada. Carlota Silva y Escalada y Julio Escalada. Test. Teresa Solari de Baccino. Suc. Angel Camerosano. Suc. Cristóbal Ferreyra. Test. de Juan Lansot. Suc. Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta (2). Sucs. de Francisco y Pedro Fiorito y Catalina Lartiga de Fiorito. Catalina Babini de Baudini con Elías Tournier. José Espina con Manuel Lima. Antecedentes relativos á la menor María Clara ó Celia Antúnez. Augusto Ponsolle con Tomás Bentos Pereira. José Larrosa con Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. J. Pereira con Martínez y Gómez. Incidente Juan Frugone. Juan Aragunde con test. de Jacinta Enseña. Carolina S. de Goddefroy. Juan Duarte Paiva. Apelación del Juzgado L. Departamental de Salto. Clementina Díaz de Corta. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno. Antecedentes relativos al menor Juan José Silva. Asención Ocanto con Cándido Robido. Amelia Netto de Da Costa. Suc. María Beheregaray. Inc. Bartolomé Quartino. A. Soury y C.a con Francisco Bech. Incapacidad Exequiel Sierra. Antecedentes relativos al menor Antonio Suárez. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos concurso Ricardo Acosta. Antecedentes relativos al menor Raúl Valentini. Inocencia Iglesias de Abeyón. Serafín Rivas Rodríguez con suc. Millan Martínez. Suc. Benjamín Díaz.

Interlocutorias — Suc. Luis Justino de Andrade con Deolinda Cardoso. Pilar Vaz y Francisco Larrosa. Suc. María Castro de Novo.

Impedimento — Andrés Otero con Lino Herosa.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite — Sucs. de Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. Suc. de Felipe Gil Arnaval. Suc. Enrique Mar-

tínez é Irisarri. Américo Cabrera con la compañía de seguros La Platense. Cornelio Van Donselaar con Casimiro Castro, terc. deducida por Uruguay Land Company. Suc. Dolores García de Arzarello ó María Josefa Dolores García de Azarello. Suc. Rosa Delfino de Martínez. Luis y Arturo Thomas con Alfredo Maciel. Sucs. de Martín Bidegain, Graciana Viragay ó Graciana Goyenedhe de Bidegain y otros. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha. Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins. Alejandro Pellegrini. Amelia Beatriz Belloni de Alconta Pallanes. Suc. Antonia Nicoletti de Mérola. Elsa Giesdhen de Kock. Venancia Noriega de Escabini. Suc. Ramón Eusebio Fernández. Ramón López con suc. Ignacio C. Rebollo y Rosa Soto de Rebollo. Carmen y Manuela Alcain. Carmen Silva de Varela. Ricardo Martínez. Generoso García Montes con Paulino Verde, venido en apelación de San José. Sucs. de Ana María Cherosa de Díaz. Suc. Eloísa Errasquin de Ponce de León. Francisco Lombardo. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleira. Pedro Corban. Alberto Vázquez Barriere con suc. Eduardo Iglesias. Suc. Carmen Garré de Linari. Juan C. Dighiero con suc. Eduardo Iglesias. Suc. Enrique Drago ó Drayo. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Francisco, Anselma, Magdalena Perdomo y otros con Fernando Barthe. Francisco Piria. Serafín Lemos González y otros. Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Suc. Margarita Salomón de Otonello. sucs. Julián Dupuy. Alberto Dupuy y Laurinda ó Rosa Leona Dupuy. Sucs. Juan José, Antonio y Angel Raymundo ó Ramondo. Suc. Miguel Otonello. Conc. nec. del doctor Ricardo Acosta (3). Suc. Emilio Salgueiro. Test. Ana Caviglia de Peralta. Manuel Gómez López. Suc. José Roso. Test. de Ercilia Canstatt de Iglesias.

Interlocutorias — Test. de José Manuel Pérez. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro y otros. Suc. Natalio Rampoldi.

Definitivas — Suc. Agustina Olaizola de Chiarella. Lía Navajas de Etchevenri. Ignacio García, queja. Manuel Egusquiza con Menendo Mesa y otros venido en apelación de San José.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. Juan Variani. Intestado Luis Defederioci. Suc. Francisco Prañeta. Josefa Landa. Suc. Casimiro Urriza. Suc. Luis Ferrari (2). Suc. Luisa Borsani. Test. Cándida Peypoch y Casapiana. Test. Luis Divizia. Suc. Lucio Raymundo Ramírez. Sucs. Antonio Spinetta de Barbero. Carlos Spinetta. Francisco Deluchini. Félix Spinetta y Enrique Spinetta. Test. Carlos Carrara. Suc. Policarpo Pintos. Suc. Vicente Puine. Suc. Antonio Figari. Suc. Bautista Morandi. Suc. Florencio Sánchez Suc. Julio Knab. Bernardino Santana con Federico Lacava. Marcelina Gutiérrez de San Martín (artículo 115 del Código Civil). Josefa Alvarez de Castillo. Suc. Andrés Solano. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno en autos sucesorios José Russo. Antecedentes relativos á la incapcidad Eulalia Arévalo. Justo P. de Pena. Isolina Correa de Correa. Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado con Faustino Silva Colmán. Saponari y Dicciani con Alberto Arrayá y Vidal. Concurso voluntario Edmundo N. García. Estanislada Laborde de Buschiardo. Antecedentes relativos á la incapacidad Manuel Osorio. María D. de Masera. Concurso voluntario de Enriqueta Bisquerra. Carola Borda de Peñafort de Escofet. Teresa Nocetti de Zambado. Test. Servanda Mendoza de Acosta (2). Suc. Luis Raymundo Ramírez. Carola Borda de Peñafort de Escofet y Raymundo Borda de Peñafort. Teresa Nocetti de Zambado. Sucs. Juan Rosas y Florencia Pintos de Rosas. Suc. Juli. Test. Test. Francisco Caldeiro Camella. Juan y Francisco Carrara. María Novaro y Manuel y Juan Carrara (hijo).

Definitivas—Gabriel Jaúnsoro (artículo 115 del Código Civil). Francisco Roventós de Sanz. Emilia Musante de Faravelli. Sucs. Julián Celestino Benítez y Marta Silveira de Benítez. León Santos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite — P. Bergés con Boni y Flesch. B. Borrazás con D. Fernández y otros (2 providencias). J. Serrá concordato judicial. J. y C. Castellan con La Económica Comercial. J. G. Rolando con P. Orguet. J. Soler con J. Campalans. M. Migues auxiliatoria, con Mañana y Cía. J. Bardanca con E. Condano. J. P. Barrueco y otro con Buch y Cía. Cheroni con E. Escardó Anaya. M. Veras con R. Aycardi. Oficio de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias — F. Molinari (hijo) y Cía. con G. Sevi.

Definitivas — M. Brunet con J. Etchevarría. E. Chiaccio con J. Gentini. Correa é Izmendi, concordato judicial. M. Latrónico con A. Vera.

Reservada — Una.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Jorge Partier con Ricardo Buzeta. Szule Raelder con Luis Fidanza. Florbel Ortiz Pérez con José López. Víctor J. Giol con Andrés Urzanqui. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Eugenio Pérez con Antonio y Manuel Tasende. Luis Benadini con Francisco Brigi. Eduardo Cooper (hijo) con P. Risso é hijo. Juan B. Fontán con Guido Albertini, tercería. José Farappa. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Carlos Olloniego con Antonio Rey. Usina Eléctrica de Montevideo con Antonio Zorrilla. Juan B. Fontán con Guido Albertini. terc. José Farappa. Domingo Turena con Carlos Frattini. Manuel Silvariño con Manuel Rozadas y Cía. Compañía Constructora Limitada con The Pan-American Transp-Continental Railway Company. Antonio D. Antuoni con Natalio Mazzoleni y Luis Gatto. Tomás Rivara con Santiago Peirano. J. G. García é hijos con Diez Baroni y Micheleña. Ramón Magariños, concordato preventivo judicial. Florencio Demicheri, concordato preventivo judicial. Hijos de José Pascual con A. Barrere y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Eofelio de Dovitis. con Sievers y Cía. Santiago Guido con Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Fernando L. Denis y Cía., concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Guillermo Pirri con J. de Lilla y Cía. Juan Sozzo con Carlos Bonifacio y Hnos.

Definitivas—José Megget con Buzzi y Perachi. Santini y Morales, concordato preventivo judicial. Juan Pons con Girona y Ambrosetti.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite — Manuel Acuña, incapacidad Josefa Nicolini de Bonino. Carmelo di Bartolomeo. Antoñio López Teiran. Jesús Dihtz. Julio Berrutti con Salomón Olivera. Vital Mantoras. M. Vignole. Carlo F. Vignole. Luis Silva. Alejandro Trucillo con Salvador Guarino, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Fernando Calvo y Petrona Díaz. Sucs. de María M. Carzoglio y F. Grolero. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, librado en los autos Josefa Correa con Francisco Pérez Vila, incidente de prueba. Acordada de la Exoma. Alta Corte de Justicia. Domingo Riera Lemos con Isabelino Bosch. Suc. Antonio de Dovitiis. A. Martínez con A. Scoti. María Badano con José Cassinasco. Francisco Aimiano con Margarita Gallina. María del Carmen Valero con Marcelino Berengier. Bernardo G. Oxby. Hugo Loeventhal con Carola Duzbolla. Luis Alberti con Nicolás Medari. Enrique Rodríguez con María Cimento. Juan Ricco. Francisco Franzini con Amelia Gallup. Lidia Cardoso con Eduardo N. García. Ramón López. Incapacidad de Carmen Balldicini. Incapacidad María Delgado de Martínez. Isabel Cragdalli y otra. Bernarda A. Beraldi. Rafael Sánchez. Atilio A. Morquio. Félix E. Cairollo Vera.

Interlocutorias—Esteban Reyes y Amanda Varela. Gerónimo Gibernet y Vicente Rey. Antonio De Dovitiis. Francisco Gotuzzo con señores San Martín y Rodríguez.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1911--HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Suroeste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caído 5 litros y 6/10 de agua por metro cuadrado, en Rocha 15 litros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.70.

Temperaturas: Normal 19°30, á la intemperie 18°60; máxima 21°20, á la intemperie (sol) 24°10; mínima 19°00, á la intemperie 16°80.

Viento O. S. O., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 14 20. Humedad relativa 86.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.55.

Cloro libre por litro, gramos 2.75.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

DÍA 6—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja lentamente.

Temperatura sube.

Dominan vientos moderados del Este en el Río de la Plata y del Sur al Este en la parte Norte del a República con lluvias; en Rivera han caído 20 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.10.
Temperaturas: Normal 16°, á la intemperie 21°10; máxima 16°, á la intemperie (sól) 26°40; mínima 13°40, á la intemperie 8°10.
Viento Este, 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 50 kilómetros á las 7 h 45 p. m.
Tensión del vapor de agua: 9.50. Humedad relativa: 69.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 3.46.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PUBLICO

VISTA DE LA CAUSA CONTRA MARCELO GÓMEZ, ACUSADO POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Lincoln Vidal, don Juan Vergés, don Fermín A. Suárez y don Domingo Piñeyrúa, y como suplentes: doctor Luis Ponce de León, doctor Melitón I. Romero, don Pedro Carriquiri y don Luis E. Sobredo, para que concurran á la audiencia del día 8 del corriente mes á la 1 1/2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Marcelo Gómez por muerte de Francisco Misulinich.

Montevideo, Noviembre 6 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 6 de 1911.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.160	al contado	74 80
	Títulos Hipotecarios serie I	
4.000	para el 7 de Noviembre.	93 50
2.000	al contado	93 50
4.000	para el 7 de Noviembre.	93 30
4.000	ídem ídem	93 50
1.000	ídem ídem	93 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.500	para el 7 de Noviembre.	92 80
1.000	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 7 de Noviembre.	92 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 7 de Noviembre.	94 60
4.400	ídem ídem	94 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 6 de 1911.

Voltaire, inglés, para Nueva York y escalas, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central. 8 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Araby	inglés	7	Liverpool y escalas
Nitokris	alemán	7	Hamburgo y escalas
Rhakotis	alemán	7	Hamburgo y escalas
Hyades	inglés	7	Liverpool
Febo	italiano	7	Génova
Consols	inglés	7	Amberes
Hyacinthus	inglés	8	Liverpool
Witterkind	alemán	9	Bremen y escalas
Zeelandia	holandés	9	Amsterdam
Oropesa	inglés	10	Liverpool
Canning	inglés	10	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Veronese	inglés	7	Amberes
Nitokris	alemán	7	Chile y Perú
Rhakotis	alemán	7	Valparaíso y escalas
Pontes	alemán	8	Hamburgo y escalas
Denderah	alemán	8	Hamburgo y escalas
Voltaire	inglés	9	Nueva York
Argentina	italiano	10	Génova y escalas
Oropesa	inglés	11	Callao
Araguaya	inglés	11	Southampton

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 5 de Noviembre

María Inés Rodríguez, oriental, 15 meses, Samayúa sin número.
Miguel Tempone, italiano, 55 años, casado, 25 de Mayo 128.
Máximo López, oriental, 3 años, Orillas del Plata 186.
Pascual Russo, oriental, 17 años, soltero, Charrúa 19.
Pedro Hernández, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 6

Rafael Naso, oriental, 41 días, Vázquez 57.
Alejandro Fournier, francés, 45 años, casado, abordo del vapor francés «Atlantique».
Manuel Ortati, español, 64 años, casado, Estrella del Norte 28.
Celestina Echeverría, española, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
José Gatti, italiano, 53 años, casado, Piedad 105.
María Flora Taño, oriental, 4 meses, Marcos Bruto 24.
Un feto, Cerro Largo 293.
Mávimo del Campo, español, 62 años, soltero, Hospital Militar.
Eusebio Alfonso, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Adolfo Basáñez, oriental, 54 años, casado, Ibicuy 249.
Ana Cairo, oriental, 3 meses, Soriano 105.
Antonio Grané, oriental, 6 meses y 6 días, Asilo Larrañaga.
Juan Iriarte, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Elena Zulma Burón, oriental, 18 años, soltera, Uruguay 421.
Juan Martínez, oriental, 25 años, soltero, Agraciada 333.
Alejandro Pitamiglio, oriental, 2 años, Durazno 7.

CAMARA DE SENADORES

28.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 6 de Noviembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Arena, Accinelli, Ferrer, Repetto, Albín, Saldaña, Astigarraga, Espalter y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Vidal, Enciso, Pérez Olave, Fleurquin, Tiscornia y Otero.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que modifica los artículos del Código Penal en lo relativo á los delitos de rebelión y sedición."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando interpretación de la ley de 17 de Julio del corriente año sobre pavimentación de las ciudades y villas del interior."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir en la construcción y reparación de edificios escolares la suma de doscientos mil pesos."

—Repártase.

"La señora Juana Anaya de Villarnobo solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Señor Arena—Pediría que se traten sobre tablas dos asuntitos de muy escasa importancia y de bastante urgencia. El primero es un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á invertir 200.000 pesos en la construcción y reparación de edificios escolares.

Me consta, por comunicaciones del señor Ministro del ramo, que se ha agotado el rubro respectivo y que el Estado se ve en una situación verdaderamente angustiosa para atender las cuestiones de urgencia. El otro proyecto, igualmente sencillo y urgente, es el que se refiere á la reorganización de los Museos, que es verdad que no ha sido informado por la Comisión respectiva, pero como no se van á proponer sino modificaciones realmente insignificantes en la discusión particular, yo pediría que también se trataran sobre tablas, antes de entrarse á la orden del día.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?—(Apoyados).

Señor Arena—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se tratan sobre tablas los asuntos á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar 200.000 pesos para la construcción y reparación de los edificios escolares.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 6 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo está estudiando un proyecto de ley por el que se crean recursos en cantidad suficiente para abordar el problema de la edificación escolar en toda la República. Una vez formulado ese proyecto, será sometido, con todos sus antecedentes, á la ilustrada consideración de V. H., pero, entretanto, es necesario y urgente arbitrar recursos que permitan concluir sin inconvenientes ni trastornos los edificios en construcción que han sido autorizados ya, y atender á las más urgentes necesidades de la instrucción primaria, ya sea por concepto de construcción de edificios en las localidades en que no es posible conseguir casa medianamente aceptable, ya sea para reparar las que actualmente ocupan las escuelas públicas y que se hallan en mal estado.

La ley de 23 de Marzo de 1906, que autorizó la emisión del Empréstito de Conversión, destinó un millón de pesos á fines escolares, que fueron distribuídos, por decreto de 4 de Agosto de 1906, para reparaciones de edificios escolares, menaje para las escuelas públicas y construcción de edificios en la Capital y Campaña.

Se autorizó en efecto por la Administración anterior la ejecución de edificios escolares en Montevideo, y en varios Departamentos de campaña, por la suma de setecientos ochenta mil pesos, más ó menos, pero la ejecución de las obras proyectadas, y cuyo importe debía ser atendido con aquella suma, excedió en muchos casos al importe de los presupuestos calculados; de ahí que se pueda prever desde ya que los fondos aludidos no alcanzarán á cubrir las obras terminadas, y las que están en ejecución, á punto de concluirse.

Desde luego puede asegurarse que las obras contratadas en ejecución importarán una cifra equivalente á setenta mil pesos, más ó menos, y sólo existe disponible un saldo de diez mil pesos. Prudentemente puede calcularse que los contratos pendientes dejarán un déficit de setenta mil pesos, más ó menos.

Antes de que llegue una situación angustiosa que obligue á suspender, por falta de recursos, las obras en ejecución, dando lugar, quizás, á reclamos de los contratistas, el Poder Ejecutivo considera del caso dar cuenta á V. H. para que autorice la inversión de la suma necesaria, tomándola de rentas generales.

Hay, además, muchísimas solicitudes de las autoridades escolares departamentales que reclaman la ejecución de edificios que si fuesen autorizados importarían una suma considerable.

Pero, entre todos ellos, hay algunos que por su naturaleza son absolutamente inaplazables, al punto que su ejecución no puede diferirse por motivo alguno.

Lo mismo ocurre con las reparaciones de edificios ocupados por escuelas.

Es, pues, indispensable que se provea desde ya á las necesidades más apremiantes, sin perjuicio de que se estudie con la detención debida el proyecto aludido al principio de este mensaje.

Cree el Poder Ejecutivo que debe autorizarse una suma de doscientos mil pesos para el pago de lo ya contratado y que está ejecutándose, y para las reparaciones y edificaciones más urgentes y necesarias.

El proyecto adjunto permitirá atender, por el momento, á los compromisos pendientes y á la ejecución de las obras más urgentemente reclamadas, sin perjuicio de que, con la brevedad que las circunstancias permitan, se planee la forma de traducir en realidad el pensamiento de ejecutar, en un corto lapso de tiempo, la edificación general de casas para escuela, de modo que contemple á la vez los intereses del erario y las más fundamentales reglas de la higiene escolar.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, aprovecho esta oportunidad para reiterar á la Honorable Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la construcción y reparación de edificios escolares la suma de doscientos mil pesos que se tomarán de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo solicita autorización para tomar de rentas generales la cantidad de doscientos mil pesos con el fin de continuar la construcción y reparación de edificios escolares, en virtud de hallarse agotado el millón de pesos destinado á ese objeto por la ley de 23 de Marzo de 1906.

Como con toda razón lo expresa el Poder Ejecutivo en el mensaje acompañado, no es posible suspender las obras en ejecución ni aplazar otras de urgente realización.

El Poder Ejecutivo se propone someter á la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto por el que se crean recursos suficientes para abordar el problema de la edificación escolar en toda la República.

El crédito que se solicita es, pues, provisorio y para hacer frente á pagos urgentes.

Dado el destino de los fondos que se piden, es incuestionable que deben concederse sin la menor vacilación, pues el fomento de la instrucción pública es de interés primordial para el porvenir de la República.

Vuestra Comisión os aconseja, en consecuencia, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 31 de 1911.

Domingo Arena.—Blas Vidal.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

Léase el proyecto de ley sobre reorganización de los Museos.

Señor Arena—Pido que se suprima la lectura del proyecto, desde el momento que en la discusión particular va á leerse artículo por artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afimativa).

(El proyecto cuya lectura se suprimió es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Museo Nacional se denominará "Museo de Historia Natural" y funcionará con el siguiente presupuesto:

Un Director	$	3.600	
Un Subdirector	"	1.400	
Un Preparador y Habilitado	"	960	
Un Ayudante de Historia Natural	"	720	
Un Auxiliar	"	480	
Un Auxiliar de Preparador	"	360	
Dos Porteros, á $ 360	"	720	
Total de sueldos	$	8.240	
Para adquisición de objetos, libros y gastos de conservación	$	500	
Para publicación de los "Anales del Museo"	"	1.000	
Auquiler de casa	"	3.000	
Gastos de Oficina	"	180	$ 4.680

Art. 2.o Créase el "Museo Nacional de Bellas Artes" que funcionará con el siguiente presupuesto:

Un Director (anual)	$	3.600	
Un Subdirector (ídem)	"	1.400	
Un Oficial 1.o (ídem)	"	1.080	
Un Auxiliar (ídem)	"	600	
Dos Porteros, á $ 360	"	720	
	$	7.400	
Para gastos de Oficina	$	200	
Para adquisición y conservación de objetos	"	1.000	
Alquiler de casa	"	1.800	" 3.000
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez)			" 1.500
			$ 11.900

Art. 3.o El Archivo Histórico Nacional se denominará "Archivo y Museo Histórico Nacional" y tendrá el siguiente presupuesto:

Un Director (anual)	$	3.600	
Un Subdirector (ídem)	"	1.400	
Un Oficial 1.o (ídem)	"	1.080	
Un Auxiliar (ídem)	"	660	
Dos Porteros, á $ 360	"	720	
		$ 7.460	
Para gastos de Oficina	$	200	
Para adquisición y conservación de objetos	"	400	
Gastos para la Revista	"	1.800	
Alquiler de casa	"	1.800	" 4.200
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez)			" 1.500
Total			$ 13.160

Art. 4.o Los expresados Museos dependerán del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo los respectivos Directores someter á la aprobación del Poder Ejecutivo un plan completo de reorganización definitiva de dichas instituciones.

Art. 5.o Los sueldos y gastos autorizados por esta ley se cubrirán con rentas generales.

Art. 6.o Suprímense del Presupuesto General de Gastos las planillas del "Museo Nacional" y del "Archivo Histórico Nacional".

Art. 7.o Derógase la ley de 16 de Julio de 1909 y en general todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Octubre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmaiiva, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Las únicas modificaciones que voy á proponer en todo el proyecto, se refieren á esta parte del artículo leído.

Propongo que en vez de decirse: "un ayudante de Zoología", se diga: "un ayudante de Historia Natural", lo que no necesita explicación, desde que el Museo no es de Zoología, sino de Historia Natural.

También voy á pedir que en los gastos que se autorizan por una sola vez, se agreguen dos partidas modestísimas: una de 500 pesos, para fomentar la Biblioteca del Museo de Historia Natural y otra de 500 pesos para el Laboratorio de Entomología.

Este laboratorio está funcionando en el Museo, desde hace tiempo, con mucho acierto, haciéndose en él el estudio de las plagas que asolan al país, como la langosta, la garrapata, etc., etc., y como está funcionando con acierto parece interesante prestarle un modesto concurso pecuniario para que pueda adquirir los últimos aparatos.

Es un gasto de 500 pesos por una sola vez.

Nada más tengo que agregar

Señor Presidente — ¿La proposición la hace á nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Arena — La hago á nombre personal, porque están ausentes los demás miembros, pero estoy seguro que uno de ellos, el doctor Fleurquin, por lo menos, la aceptaría.

Puedo hacer proposición, pues, á nombre de la mayoría.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se leyó).

Está en discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobaron sin observación los artículos 2.o al 7.o, inclusive).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra

Es para indicar que esas dos partidas que se han aceptado á mi propuesta, una para el laboratorio y la otra para el fomento de la biblioteca, debe [illegible]se que son por una sola vez.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o con la salvedad que hace el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Arena — Hago moción para que se suprima la discusión de los demás artículos, porque no tiene objeto. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre investigación de la paternidad.

Está en segunda discusión general.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Después de haber meditado, señor Presidente, sobre las razones aducidas por el señor miembro informante para mantener las modificaciones que la Comisión de Legislación propuso al proyecto primitivo de los señores senadores por Treinta y Tres y Montevideo, he encontrado que esas razones son fundadas, perfectamente atendibles y de verdadero peso;—y, por consiguiente, desisto de la modifica-

ción que á mi vez intentaba introducir á este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Señor Arena—Pido la palabra.

Yo haría moción para que en el inciso 6.o se suprimiesen las palabras: "... y siempre que exista principio de prueba por escrito".

Me parece que en el caso previsto por el inciso 6.o, ó sea, en el caso de seducción cumplida con abuso de autoridad ó con promesa de matrimonio, en época contemporánea de la concepción; la prueba por escrito será muy difícil de obtener, porque como la seducción y el abuso de autoridad suponen una tendencia fraudulenta, es muy posible — sobre todo cuando se está advertido por la ley—que el que vaya á incurrir en el fraude cuide de no dejar rastro escrito. De manera que si nosotros dejamos el inciso con esa retranca, lo hacemos casi totalmente inútil;—y como estoy seguro que la mente del Honorable Senado es dar un medio eficaz de acción, tanto á la madre como al niño, estoy seguro que no puede oponerse ninguna resistencia á la supresión que yo pido, supresión que se ha aceptado en otras legislaciones avanzadas que se han ocupado de este materia.

Señor Accinelli—Es muy difícil. Sucedería muy pocas veces, en contados casos, pero en general en otros no; y entonces se producirían abusos si se admitiera la prueba de testigos sobre promesa matrimonial, de matrimonio, que es un hecho como cualquiera otro que puede ser probado de muchas y distintas maneras: en conversaciones de familia, etc., etc.

Esas promesas se hacen delante de testigos.

Señor Accinelli—El señor senador por Montevideo me permitirá le advierta que la promesa de matrimonio nunca podrá probarse sino por escrito.

Señor Arena—Yo no tendría inconveniente,—si hubiera resistencia en el Honorable Senado,—en aceptar el principio de prueba por escrito para ese segundo caso, para la promesa de matrimonio. Yo llegaría hasta ahí; pero admitirla para el caso de seducción cumplida con abuso de autoridad, me parece monstruoso. El que seduce en esas condiciones, no documenta nunca su seducción.

Es claro que si en algunas circunstancias la prueba por escrito apareciera, sería mejor para los que tuvieran interés en el asunto.

Señor Lenzi — Podría decirse: "...y "siempre que para el segundo caso exista prueba por escrito". Porque en el primer caso, desde que es abuso de autoridad, no va á existir la prueba escrita.
—(Apoyados).

Señor Arena—¿Qué le parece al señor miembro informante la modificación?

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Comisión, en el inciso 6.o del proyecto en discusión, ha seguido fielmente la legislación francesa, y especialmente el proyecto que hay en Francia sobre investigación de la paternidad, sobre el cual está calcado el presente proyecto, y la ha seguido porque ha visto, en esa exigencia de prueba ó de un principio de prueba por escrito, una garantía en favor del demandado, y una valla ó limitación, por lo menos, opuesta á abusos posibles.

Cierto que muchas veces la seducción no se documentará ni directa ni indirectamente, y se habrá producido sin dejar huellas de prueba escrita de ningún género; y entonces la verdad es que sería una injusticia no permitir que se produzca la seducción y que pudiera ser la base de la investigación de la paternidad; pero este hecho en realidad no ha de ser frecuente, porque el amor, la pasión amorosa es, generalmente, es siempre indiscreta é imprevisora. El arte antiguo simbolizaba el amor en un niño y en un niño sin ojos. Concibo, sin embargo, que puede haber algún caso en que el seductor prevea las responsabilidades de su seducción, y se abstenga de dejar pruebas. La modificación que indica á último momento el señor senador por Montevideo, me parece muy acertada. Conviene establecer la distinción que él hace, la cual se encuentra bien en la naturaleza de los hechos.

La seducción por abuso de autoridad no se documenta jamás, porque no es propio de ella las comunicaciones por escrito entre el seductor y su víctima. Por consecuencia, me parece muy acertado establecer á este respecto que en el caso de seducción por abuso de autoridad, no sea necesario el principio de prueba por escrito, pero lo sea en el caso de seducción por promesa de matrimonio, porque esa seducción muy comúnmente deja la huella de pruebas escritas, en la correspondencia que sostienen, que no dejan de sostener nunca el seductor y la mujer seducida.

Señor Presidente—Está en discusión todo el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Espalter—Podría la Mesa disponer que se leyese la parte enmendada.

Señor Presidente—Léase.

Señor Accinelli—¿Me permite, señor Presidente?

La enmienda ó modificación, que fuí yo quien la propuso, fué aceptada en la primera discusión.

De modo que lo único que correspondería es que, si algún señor senador hace uso de la palabra, se refiera á ella en esta segunda discusión, porque en la primera quedó aprobada.

Señor Espalter—Sí, el asunto quedó concluído, pero conviene tener presente la redacción.

Señor Presidente—Léase el artículo tal como se aprobó en la primera discusión y con la modificación propuesta en la 2.a al inciso 6.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 218 del Código Civil en los siguientes términos:

"Artículo 218. La paternidad ilegítima puede ser judicialmente declarada:

1.o Si ha habido rapto ó estupro violento, cuando la época de la concepción coincida con el rapto ó estupro.

2.o En el caso en que el marido haya desconocido la paternidad del hijo obteniendo sentencia ejecutoriada á su favor.

3.o Cuando el padre haya reconocido por escrito la paternidad que se reclama.

4.o Cuando el pretendido padre haya vivido en concubinato notorio con la madre durante el período de la concepción.

5.o Cuando el padre haya provisto al mantenimiento, educación y vestido del hijo, de manera pública y continuada por un año, por lo menos, invocando su calidad de padre.

6.o En el caso de seducción de la madre cumplida con abuso de autoridad ó con promesa de matrimonio en época contemporánea de la concepción y siempre que para el segundo caso exista principio de prueba por escrito.

Sin perjuicio de las excepciones del derecho común, el demandado podrá excepcionarse contra la acción probando:

A) Que durante el período legal de la concepción la madre observaba notoriamente costumbres deshonestas ó mantenía comercio con otro individuo.

B) Que durante el período de la concepción le ha sido físicamente imposible tener acceso con la madre.

"La acción no pertenece sino al hijo, "pero durante su menor edad sólo podrá "ser deducida por la madre ó por su re- "presentante legal, salvo que esté habili- "tado de edad.

"Si la madre es menor, se le proveerá "de curador especial. La madre sólo po- "drá iniciar la acción dentro de los dos "años de producido el alumbramiento, y "el tutor dentro de los seis meses de su "nombramiento. En los casos de los nú- "meros 4 y 5, estos plazos empezarán á "correr desde la cesación de los hechos á "que se refiere, y en el caso del número "2 desde que quede ejecutoriada la sen- "tencia que haga lugar al desconocimien- "to de la paternidad. Si la acción no ha "sido intentada durante la menor edad "del hijo, éste podrá deducirla dentro "de los cinco años de su mayor edad.

"Cuando el demandante sea absuelto, "si el juez establece que el actor ha pro- "cedido con intención dolosa, se le consi- "derará reo del delito á que se refiere el "artículo 360 del Código Penal y se pasa- "rán los autos al Juzgado de Instrucción "que corresponda, procediendo la acción "pública para el castigo del delincuente."

Está en discusión todo el artículo.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en 2.a discusión general y particular y se comunicará á la Cámara de Representantes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Eran las 5.15 p. m.).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 7 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 28 de Octubre último, para correr con todo lo relativo á la instalación de Estaciones Agronómicas recientemente creadas, oye propuestas de ventas de campos para las Estaciones á instalarse en los Departamentos de San José, Durazno, Salto, Maldonado y Cerro Largo, hasta el día 20 del corriente.

Los interesados deberán dirigirse á la Comisión, que funciona en el Ministerio de Industrias, calle Rincón número 300.—*La Comisión.*

933-v.nov.20.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á propuestas por tercera y última vez y por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de la red telefónica policial de Durazno, que no obtuvieron, en el primer llamado, el número de proponentes exigidos por las disposiciones en vigencia.

El detalle de los materiales referidos, así como el pliego de condiciones y demás instrucciones, lo hallarán los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, que deben ser presentadas cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, serán abiertas en esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Noviembre á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*La Secretaría.* 930-v.nov.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

925-v.nov.25.

Intendencia Municipal de Montevideo

SECCIÓN PARQUES Y JARDINES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Playa Ramírez y Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Sección. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 14 del corriente, á las 2 p. m., para proceder á su apertura, en presencia de los mismos. Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*F. de Viana,* Jefe de Sección.

934-v.nov.14.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de quince días para la construcción de doce nichos en el Cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 6 de 1911. —*Juan Puig,* Secretario. 931-v.nov.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana: A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña HANSI KAMINSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austríaca, nacida en Graz (Austria), domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

937-v.nov.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LITTERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 20, y doña MANUELA CERVIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

938-v.nov.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA IBARZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARGARITA ECHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

939 v.nov.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO HERNÁNDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chile s|n, y doña EUSEBIA GARCÍA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

940-v.nov.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Capurro (Montevideo), domiciliado en la calle Oficial núm. 19, y doña VICTORIA MARTÍNEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía (Montevideo), domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 24, y doña CARMEN GREGORIA CESILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEFI MAUTONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Porongos núm. 51, y doña AMELIA APPELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.15.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizua domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Iloz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas.—Manuel Cañizas*. Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Alcaldía de la 15.a Sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza al que se considere dueño de un cerdo que vaga desde el 30 de Noviembre pasado haciendo estragos en los predios del camino Gibils y Aldea, para que dentro del tercero día comparezca ante esta Alcaldía, Lavalleja 88, á entablar su reclamo y á pagar los daños, bajo apercibimiento de cumplirse lo resuelto por el infrascripto. — Montevideo, Octubre 6 de 1911.—*Lorenzo N. Becca*. 935-v.nov.9.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Rooda, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Rooda*. 927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.—Antonio Martino*. 926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat*. 932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ray, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Truila Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos, dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lébano y Anastasía*. 928-v.nov.29.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama á concurso para proveer los puestos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 15 de Febrero de 1912, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes de Febrero.—Montevideo, Octubre 12 de 1911.—*La Secretaría General*. 829-v.nov.10.

A LOS PROPIETARIOS

Se hace saber á los propietarios que la Asistencia Pública desea alquilar una casa grande que se halle ubicada en el radio comprendido entre las calles 18 de Julio, Uruguay, Rondeau y Médanos, que conste de ocho piezas, como mínimum, y con un local, anexo ó muy próximo, para cochera ó garage.

Se oyen propuestas en la calle Rincón número 23, de 12 m. á 6 p. m. — Montevideo, Octubre 6 de 1911. — *La Dirección General*. 734-v.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que intervenga en el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración*.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumestre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de un arco de material y anexos, en la Comisaría de la 8.a Sección (Aiguá) del Departamento, debiendo hallarse las propuestas en un todo de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Jefatura Política hasta el día doce (12) del corriente, á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.—Maldonado, Noviembre 2 de 1911.—*Raymundo Delfino*. 907-v.nov.12.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer los puestos de "Ayudantes Disectores" vacantes en el Instituto de Anatomía.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1912, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso en la segunda quincena de Febrero.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Benito del Campo*, Secretario. 873-v.nov.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 232-v.nov.30.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar de la Capital en los días 4, 6, 7, 8 y 9 del corriente.

Montevideo, Noviembre 3 de 1911.

918-v.nov.9. *El Tesorero General*.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

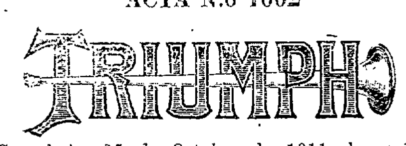
ACTA N.o 1004

Con fecha 27 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de La Mercedes Bureaumaschinen Gesellschaft m. b. h. de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clase 22.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 881-v.nov.16.

ACTA N.o 1002



Con fecha 25 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph Works, Priory Street Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRIUMPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a á 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 913-v.nov.20.

ACTA N.o 990



Con fecha 17 de Octubre de 1911, los señores Tálice y Moretti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 914-v.nov.21.

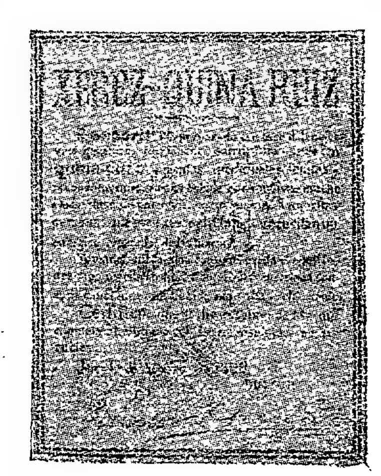
ACTA N.o 985

Con fecha 13 de Octubre del año 1911, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la Sociedad por acciones "Orivit", domiciliado en Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ORIVIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 36.a á 43.a, 56.a y 57.a, 72.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 840-v.nov.10.

ACTA N.o 1000



Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

(Etiqueta Combinación de colores)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 915-v.nov.21.

ACTA N.o 995

Con fecha 21 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., domiciliados en Montevideo, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Grabry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 851-v.nov.11.

ACTA N.o 988



Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"TONI KOLA SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a — 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

879-v.nov.16.

ACTA N.o 987



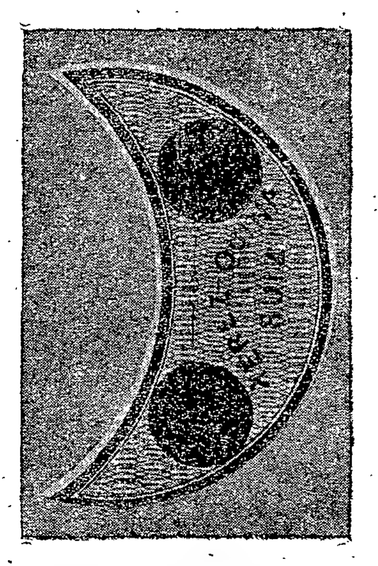
Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

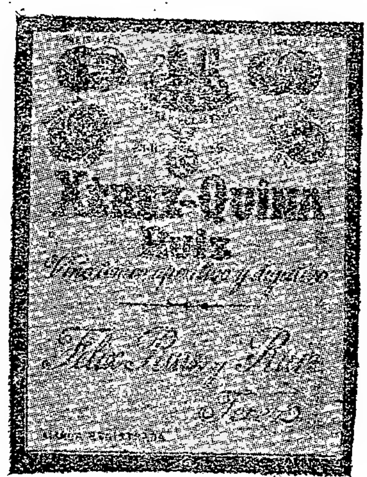
"GRANDE LIQUE UR SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

880-v.nov.16.

ACTA N.o 999







Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 979

Con fecha 7 de Octubre del año 1911, el señor Valentín J. Tejada, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

841-v.nov.10.

ACTA N.o 991

Con fecha 18 de Octubre de 1911, el señor José Pérez Belda, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THUÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

850-v.nov.11.

ACTA N.o 1001

Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 936

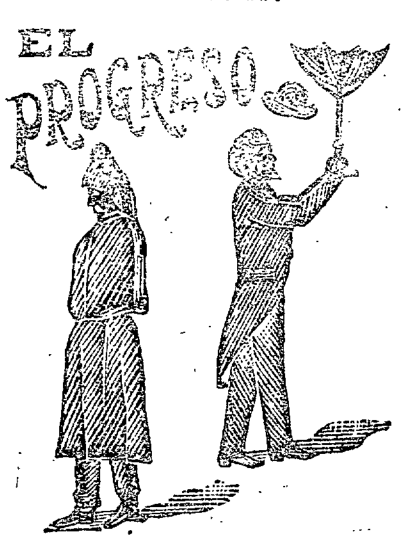


Con fecha 11 de Octubre del año 1911, los señores Barclay y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOUIS XV"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 849-v.nov.11.

ACTA N.o 997



Con fecha 23 de Octubre de 1911 el señor José Baumann, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9 clases 10.a, 37.a, 48.a, 54.a, 55.a y 80.a, impermeables, artículos de sastrería, acolchados, etc.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 883-v.nov.16.

ACTA N.o 993

Con fecha 19 de Octubre del año 1911, el señor Domingo Restano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 56.a, 57.a y 59.a, 20.a y 71.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 853-v.nov.11.

ACTA N.o 986

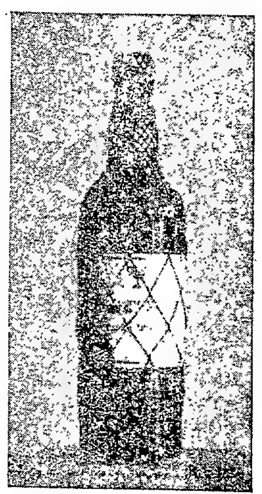


Con fecha 20 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARNAVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 882-v.nov.16.

ACTA N.o 989



Con fecha 16 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVOLTORIO ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 852-v.nov.11.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sea la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retiradas de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911, color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría.* 703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado frente al Depósito Lerena

Llámase á licitación por el término de quince días para el adoquinado de la zona que existe en las rambias del puerto, entre las calles Juan C. Gómez é Ituzaingó, frente al Depósito Lerena, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día trece de Noviembre, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 887-v.nov.13.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 846-v.nov.22.

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería á efectuarse en el salón de actos públicos del edificio destinado á Facultades de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del piso de madera de la platea y galerías del primero y segundo piso del salón de actos públicos del edificio destinado á Facultades de Derecho, Comercio y Ciencias Centrales de la Facultad de Derecho, Comercio y Oficinas Centrales de la Universidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración en derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 896-v.nov.8.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil pares de botas de tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 13 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 871-v.nov.13.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Comisión del Parque Central

LLAMADO Á LICITACION

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación interior de aquel Parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 13 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*La Comisión.* 869-v.nov.13.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 493 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Araña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 528 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.* 470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, por el término de diez días, para la construcción de 21 nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 10 de Noviembre próximo, á las 10 a. m., en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Fecha, Octubre 30 de 1911. — *Rufino Beluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario. 903-v.nov.10.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de ocho días para la provisión de forrajes que corresponden al Corralón Municipal en la siguiente forma, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados en las horas hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Octubre 31 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 908-v.nov.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 7, y doña TERESA GRANJA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 930-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENENSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito letra D, y doña RITA LINARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Cerrito letra D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 931-v.nov.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle P. Castellanos núm. 87, y doña JOSEFINA OLAIZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en San Juan de Luz (Departamento de los Bajos Pirineos), domiciliada en la calle P. Castellanos núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 924-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LAGO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 31, y doña ISABEL JULIETA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 925-v.nov.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR WAKSMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Litomier, domiciliado en la calle Daymán número 236, y doña ELISA MANEVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 899-v.nov.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 29, y doña MARIA CARMEN AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 917-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña CATALINA FRESIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 918-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña AMALIA CHANGARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 919-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JAUSORO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Ejido núm. 195, y doña ANA COLMENO, de 21 años de edad, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

895-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FLORENCIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Defensa núm. 17, y doña MARCELINA HAYDEE BIDEGAIN ZAPATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle San José núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

894-v.nov.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña ESTRELLA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

900-v.nov10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 424, y doña MARIA ANGELICA TAJES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio núm. 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

889-v.nov.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 28, y doña CONSUELO ROSA RIOBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

921-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCASSO, de 33 años de edad, de estado viudo de Emelina Mattos de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña MARIA ANGELA BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, ... la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

920-v.nov.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO POLICARPO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sierra número 163, y doña CARLOTA AMARANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 64 f.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMON SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

902-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 69, y doña CONCEPCION SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAMBARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 85d, y doña ASCENSION VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLAVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 93, y doña CARMEN LUCIA SALGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Minas número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 34, y doña MARIA MORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Venezuela núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

890-v.nov.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOHIGAS Y ANDREU, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña TERESA MORELL y GALL, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 260, y doña ANTONIA CAMACHO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANONI de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Levanto (Italia), domiciliado en la calle Mercedes núm. 189, y doña TOMASA MARENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

933-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LEOPOLDA FRECHERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

934-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DUQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA EUGENIA CAMACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

935-v.nov.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 19, y doña ASENCION DE VITA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

936-v.nov.14.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto número 179 y doña FROILIANA CAÑEBE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA DECLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Marsella número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

908-v.nov.10.

En el Reducto y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEDROZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERNESTINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPOTURNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARGARITA GAUDINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

910-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí s|n., y doña ARMINDA DENTONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña MARIA ANTONIA TRONGONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rocha número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Tacuarí número 27, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

922-v.nov.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña ANA SCHIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES GUELMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojo, departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña ENRIQUETA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

923-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DELGER BURMESTER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental núm. 25, y doña JULIA MARQUEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 775a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

896-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO ZORRILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 84 (accidental), y doña GEORGINA CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

891-v.nov.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 266, y doña LUISA REISSIG, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

897-v.nov.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 del mes de Noviembre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en esta sección, y doña CLOTILDE UMPIERREZ, de 17 años de edad, de esta soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 671, y doña AMANDA GIACOBETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ESGORLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 66, y doña ANGELA A. DELSIGNORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

927-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RABUÑAL CORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 498, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VECINO,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVELLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña CARMEN CAROLINA STAFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear número 13, y doña ANDREA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1888, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 144, y doña MARIA LUISA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

892-v.nov7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIRONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña LEONOR MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

893-v.nov.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PAULA EMILIA MARIA GIRIBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.10.

En Sayago, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Gardasco, domiciliado en Conciliación, y doña LUISA CAMPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

898-v.nov.8.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra*, Actuario.

761-v.nov.12.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de un yacimiento carbonífero ubicado en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo y 3.a sección del de Rivera, el que se denomina "Ofelia". Dicho yacimiento está situado en campo de Juan Arrosa (antigua estancia del Pallero) y N. Larrañaga (antes sucesión Vasco B. dos Santos), lugar denominado "Picada de la Chacra Vieja", ocupando una extensión aproximada de sesenta hectáreas. A los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

816-v.oct.19-nov.7-nov.27.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.— Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

857-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos de "Bárbara Gómez de Simon. Sucesión" se ha dictado la siguiente resolución:—"4305.—San Eugenio, Setiembre 9 de 1911.—Vistos: Por lo que resulta de autos, teniendo en cuenta la prueba ya producida y de conformidad con el señor Agente Fiscal, se declara: que debe procederse á la rectificación de la partida matrimonial de f. 27, en esta forma: donde dice Bárbara María Gómez debe decir Bárbara Gómez y en lugar de Go, Gómez, mandándolo así. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1888, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y diríjase el oficio del caso con el testimonio respectivo á la Dirección G. del Registro de Estado Civil.—*A. C. Brignole*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á nueve días de Septiembre de mil novecientos once.—Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 14 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

909-v.nov.15.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Victor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano.

436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerıstáin contra su esposo Pio Beguerıstáin por divorcio. Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerıstáin y don Pio Beguerıstáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesiona-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.*

921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Vila y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.*

923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.*

912-v.nov.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Blanco.*

905-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.— Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.*— *Atilio G. Linares.*

922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para ser abonados sus créditos.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.*—*Manuel Figueroa.*

906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi.* — *Pedro Garbarino.*

902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*

910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Olivieri.*

898-v.nov.24.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Bianchi, Dengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor —Montevideo, Octubre 31 de 1911.— *José Pedemonte.*

900-v.nov.24.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno.* — *Juan Arzeno.* — *Darío Felippone.* — *Manuel Alvarez.*

899-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana.*

893-v.nov.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para ser satisfechos Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.*

911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez.*

889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarín (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.— Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.* —*Máximo Carrera.*—*Francisco Villamarín* (hijo).

890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitría.*

885-v.nov.23.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores Aníbal Uriarte y Manuel Morello, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene establecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lassús.*

897-v.nov.24.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Luis Sanjinés mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Cerro Largo números 133a á 139, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar, presentarse dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Ramón Santiso.*

886-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participamos que la lomillería y talabartería por mayor y menor "La Imperial", de los señores Coirolo hermanos y Compañía, establecida en esta plaza, calle Uruguay número 145, traslada su casa á la Avenida de la Paz número 102 esquina Cerro Largo. Hacemos presente al público y al comercio que dicha casa hará sus pagos los segundos sábados de cada mes de 3 á 6 de la tarde y no reconoceremos cuentas que no tengan la firma comercial. Se hace presente al comercio que desde esta fecha quedaron despedidos todos los empleados de nuestra casa hasta nueva resolución.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Coirolo hermanos y Compañía.*

892-v.nov.30.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*

877-v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*

878-v.nov.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucio el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s/n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia.*

868-v.nov.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zoña, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.* 894-v.nov.24.

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Lachaupe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*

874-v.nov22.

Fábrica de camisas vendida

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa interior tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.* —*Angel José Alvarez.*—*José María Fermoselle.*

864-v.nov.20

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911. —*Antonio Andrade.* 875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Deli Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Manuel San Román.*

866-v.nov.2d.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viqueira ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viqueira se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viqueira.*—*Gerardo Sánchez.* 865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Crayon el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36 esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*

816-v.nov.20.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*

862-v.nov.20.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	1 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Alferes	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.° grado núm. 1	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41.	Cañada de los Barros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Hormo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.° grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 5..	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.° grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.° grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.° grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22.	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ranca	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.° grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15.	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Migueleto	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34...	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

891-pmts.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tinental Filipina", quedando todas las cuentas á mi cargo.—Montevideo, Octubre 22 de 1911.—*Manuel Gómez.* 854-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón Juan Nicolini (hijo) y Compañía, en el ramo de zapatería, con establecimiento en la villa de la Unión, de este Departamento, calle 18 de Julio número 179, esquina á la de Agricultura. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativo de sus créditos á don Juan Nicolini en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 21 de 1911.—*Juan Nicolini.* —*José Airaldi.* 835-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por ante el escribano Bismark Suárez, don Juan Inchauspe ha prometido vender á don Arturo Corrales el comercio que giraba bajo su firma con café, billar y despacho de bebidas, establecido en la villa del Cerro, calle Grecia y Martori. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos dentro de treinta días, pues vencido ese término queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Juan Inchauspe.*—*Arturo. Corrales.*

860-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Nolí y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Nolí.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Nolí y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando T. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.*—*Abelardo Granaroli.*—*José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber: Que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno ha quedado disuelta la sociedad comercial que ha girado en San Juan (Departamento de Colonia), bajo la firma de Juan Martin y hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios Juan y Alfonso Martin. En su consecuencia, los acreedores de la extinguida firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha á los efectos de derecho.—San Juan (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1911.—*Juan Martin y hermanos.* 821-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Conrado Sáez he vendido á don Antonio Pasquali mi taller de herrería sito en la calle Andes núm. 150, denominado "Taller de Herrería del Sud". Los acreedores y quienes se consideren con derecho deberán concurrir dentro del plazo al mismo local, con los recaudos correspondientes.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Domingo Delorenzo.*—*Antonio Pasquali.* 831-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Brandzen número 67, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Félix Vázquez.* 818-v.nov.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bermini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chendo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldómero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceira ...
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarello Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere ...oeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Alfdabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Braunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentin
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller.

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fonián
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Marés
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.*
819-v.nov.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Ferragut y Viñas el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 266. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1911. — *José Torterolo.*
825-v.nov.14.

Venta de fábrica

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 30 de Septiembre último, ha sido vendida á don Luis Maurette la fábrica sílico-calcárea, establecida en el Caño, jurisdicción de la ciudad de la Colonia y de propiedad de don Federico Paullier, quedando el activo y pasivo de la expresada fábrica á cargo del señor Maurette, todo de acuerdo con lo establecido en la citada escritura. En su consecuencia, los señores acreedores de la expresada fábrica deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 18 de 1911.—*Federico Paullier.*
822-v.nov.13.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bózzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo).
815-v.nov.19.

Venta de carnicería

Teniendo comprometido vender á los señores Luis Alario y Francisco Frattini el negocio de carnicería establecido en la calle Lavalleja número 62 esquina Yaro, convocamos á nuestros acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1911.—*Hilario Véscovi.—Dioforo Véscovi.*
817-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Carlos W. Solsona mi casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado "Vichadero" (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Vichadero, Octubre 17 de 1911.—*Carlos M. Broggio.*
836-v.nov.16.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con fecha 14 del corriente y por escritura otorgada ante el escribano don Zoilo Desimone, he prometido vender á don Zacarías Castigglia mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas situada en el pueblo de San Bautista, 12.a sección del Departamento de Canelones. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Bautista, Octubre 17 de 1911.—*Mateo Maidá. — Zacarías Castigglia.*
809-v.nov.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la sucesión de Antonio L. Méndez, he prometido vender al señor Luis Castagnino Gardone la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos tiene establecida en la calle Soriano número 115 esquina Arapey. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo Octubre 15 de 1911.—*Antolín R. Lasús.—Luis Castagnino Gardone.*
804-v.nov.9.

Venta de taller de joyería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Racovsky y Luis Bruzzone mi taller de joyería situado en la calle San José número 27. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1911. — *Fortunato de Ferrari.*
799-v.nov.8.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Saralegui he vendido á los señores Juan Guglielmelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia.*
802-v.nov.16.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo) la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini.*
800-v.nov.16.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Benía y Rebollo, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, establecida en Capón Alto (Departamento de Rivera), que gira bajo la razón social de Fontes y Nicolini.—Rivera, 13 de Octubre de 1911.—*Fontes y Nicolini.*
791-v.nov.7.

Venta sin efecto

Declaramos que ha quedado nulo el compromiso de compra venta de la casa de comercio situada en la calle Yi número 212, de J. Sarmiento y Cía.—Montevideo, Octubre 13 de 1911. — *J. Sarmiento y Cía. — Costas y Tomé.*
794-v.nov.7.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el estabelcimiento comercial que para despacho de bebidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Emilio Ricco.*
787-v.nov.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos desistido de foramr la sociedad anunciada por avisos publicados en fecha 9 del corriente. En lugar de aquella operación, don Rafael Celli promete vender á don Agustín N. Dodera su casa de comercio denominada "Gran Casa Celli", establecida en esta ciudad, calle Convención números 162 al 164. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Rafael Celli.—Agustín N. Dodera.*
752-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Fontana la mitad que tengo y represento en la casa que en el ramo de botica está establecida en la casa calle Sierra núm. 28 denominada "Farmacia Pasteur". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Gaspar X. de Mello.*
798-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.*
764-v.nov.12.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Cauta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Barbé.*
763-v.nov.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.*
855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.—Cosme Pérez.*
833-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Juan T. Mengotti, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta República bajo la firma de Ache hermanos, quedando el señor Juan Ache con todo el activo y pasivo de la casa de comercio del pueblo de Lazcano, del Departamento de Rocha y los señores Badí é Isidro Ache, en las mismas comisiones, con la casa de esta ciudad, calle Juan Lindolfo Cuestas número 38. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Juan Ache.—Badí Ache.*—Por poder de Isidro Ache: *Badí Ache.*
751-v.nov.10.

Al comercio

Participamos al comercio haber celebrado ante el escribano público señor Manuel Cendoya, un contrato de sociedad para explotar el negocio de tienda,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

almacén y ferretería en la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), que perteneció á don Vicente Dellachá, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma, girando en lo sucesivo bajo el rubro de Dellachá y González.—Montevideo, Octubre 9 de 1911.—*Vicente Dellachá.—Leandro González* (hijo). 748-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Caramelos "La Colmena" giraba en esta plaza bajo la razón social de Ravera y Figari, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Eduardo Ravera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Juan C. Figari.* 813-v.nov.13.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidoro Lema (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.—Martín Arregui Zavala.—Ubaldino López.* 762-v.nov.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta venderle á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.—Eustaquio Acosta.—Modesto Acosta.* 901-v.nov.24.

Al comercio y al público

Los suscriptos hacen saber que por escritura otorgada en Fraile Muerto, Paso de Tía Lucía (6.a sección del Departamento de Cerro Largo), en 4 de Octubre del corriente año, por ante el escribano doctor don Guillermo Monatorio y Palomeque, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en ese lugar bajo la razón social de González é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los firmantes, que han constituído nueva sociedad bajo la razón social de González hermanos, por escritura otorgada en el mismo lugar, ante el mismo escribano y con fecha 7 del presente mes y año, lo que hacemos público á todos los efectos que hubiere lugar por derecho.—Fraile Muerto, Octubre 7 de 1911.—*González hermanos.* 837-v.nov.16

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911. —*José García y Vidal.—Lucas Bacardaz.* 756.v.nov.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que de acuerdo con la conciliación celebrada ante el señor Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, hemos disuelto completamente la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de rodados giraba en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 549, bajo la razón social de Martín Salaverry y Pedro Carrera, quedando á cargo de dicho establecimiento, como único y exclusivo dueño, así como del activo y pasivo de la misma, el socio Martín Salaverry, lo que se hace saber á los efectos legales. — Maroñas, Octubre 4 de 1911. — *Martín Salaverry. — Pedro Carrera.* 735-v.nov.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.* 807-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que por escritura que autorizó el señor escribano don Enrique Sasso, en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, día 19 del corriente mes y año, quedó definitivamente liquidada mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos y demás anexos, titulada Baratillo Nuevo, que giraba bajo mi firma, en el referido paraje, y de la que era gerente el señor Joaquín Escudero el que quedó separado de la referida casa. Los que se consideren acreedores á la casa referida deben presentarse con sus cuentas en mi domicilio en esta ciudad, calle San José 239, dentro de treinta días á contar del 10 de Octubre próximo. —Montevideo, Septiembre 20 de 1911. — *Joaquín Nieves Alvez.* 728-v.nov.7.